

ANEXO I - RESOLUCION N° 089/16

ANEXO I

BIENES ADQUIRIDOS CON FONDOS DE FCCI

NRO. DE INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR RESIDUAL
032C001455	FORD FALCON 1988 DOMINIO UWY 538	1,00
	TOTAL	1,00



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO II - RESOLUCION N° 090/16

Anexo I

**CONVENIO DE CREACION DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN
ENERGIAS RENOVABLES**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ, con domicilio en Leandro N. Alem 1067, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las entidades y empresas cuya nómina queda expresada al pie del presente instrumento, juntamente con la firma, en cada caso, de su respectivo representante debidamente apoderado, en conjunto, las PARTES SIGNATARIAS, y

CONSIDERANDO:

- Que la comunidad, los organismos técnicos del Estado y las instituciones vinculadas a las energías renovables reconocen al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL como un actor fundamental, con capacidad tecnológica para brindar apoyo, capacitación y respuesta en esta temática.
- Que, en ese orden, desde el año 2009, el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL viene trabajando en dicha temática.
- Que el INTI posee la capacidad técnica suficiente para contribuir a la construcción de soluciones a problemas nacionales, en base al desarrollo de tecnologías de punta, lo que permitirá la consolidación de la industria argentina, como, así también, una importante contribución al sector productivo y la generación de productos mejor adaptados a las necesidades del mercado local y regional.
- Que en tal sentido resulta necesario potenciar las actividades vinculadas a la problemática de energías renovables desarrollando nuevas áreas de servicios, haciendo especial énfasis en los procesos industriales, fomentando y colaborando,

de manera conjunta y potenciada, el desarrollo seguro de las industrias estratégicas del país.

- Que se hace indispensable, a los efectos de desempeñar el rol de liderazgo técnico que propicie el crecimiento de la industria nacional en el área de las energías renovables, darle un tratamiento integral, con mayor visibilidad y jerarquía a la temática.
- Que, por ello, resulta necesario la constitución de un Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables que coadyuvará a incrementar la competitividad industrial, garantizando mejores condiciones de seguridad en la comunidad, permitiendo así cumplimentar de manera más adecuada el rol estatal.

POR ELLO, las PARTES SIGNATARIAS deciden formalizar este Convenio de Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables, en adelante EL CENTRO, con sujeción a los siguientes artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

LAS PARTES SIGNATARIAS constituyen el Centro de Investigación y Desarrollo en Energías Renovables, con el objeto de:

Promover y coordinar las actividades del INTI relacionadas con las tecnologías de Energías Renovables de forma tal de presentar una visión integral y una estrategia común de desarrollo, aportando soluciones a los problemas planteados y facilitando la transferencia a los distintos territorios.

Instalar al INTI como espacio de referencia para la vinculación, discusión de políticas energéticas de Energías Renovables a nivel nacional y local junto a todo actor relacionado con la temática.

Desarrollar y promover tecnologías que den soporte a la producción distribuida sustentable de la energía necesaria a cada comunidad para mantener y expandir la

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

calidad de vida actual, integrando a la cadena de valor, respetando el medio ambiente y la ecuación alimenticia.

Desarrollar y promover la innovación tecnológica, promoviendo cadenas productivas coordinadas e integradas con investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) que de soporte a la producción sustentable de la Energía.

Identificar, desarrollar y transferir las soluciones tecnológicas energéticas más convenientes adaptadas a las necesidades de cada comunidad, promoviendo la participación de la industria, favoreciendo el agregado de valor y a la industrialización rural con tecnologías de energías renovables.

Contribuir en la gestión de proyectos relacionados con las ER, promoviendo el fortalecimiento de nuevos programas y capacidades en los Centros.

Impulsar y mantener actividades de vigilancia y prospectiva tecnológica para el Sector.

Procurar la ampliación de capacidades de asistencia técnica, servicios de medición, ensayo y certificación, desarrollando capacidades adecuadas en los Centros INTI de todo el territorio que trabajen en la temática de las Energías Renovables.

Promover la generación y transferencia de soluciones energéticas con tecnológicas de Energías Renovables para la valorización energética de residuos y productos.

Promover la generación de espacios de cooperación con organismos técnicos nacionales e internacionales relacionados con las ENERGÍAS RENOVABLES para complementar capacidades y desarrollar proyectos vinculados.

Integración nacional en la cadena de valor de las ENERGÍAS RENOVABLES.

Asistencia a los Programas que se desarrollen desde la política Nacional, provincial o local.

Dinamizar los procesos de I+D+i para la inserción de las ENERGÍAS RENOVABLES a la Red y el fomento de su uso.

www.inti.gov.ar
consulta@inti.gov.ar
0800 444 4035

Mantener y expandir actividades de formación específica para todo el grupo de trabajo del INTI relacionado con la temática y una oferta de capacitación al medio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Legal

El CENTRO se constituye y funcionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del INTI (Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467 y sus modificatorias) y de la normativa que en virtud de dicho ordenamiento básico ha dictado o dicte en el futuro el INTI para los Centros de Investigación y Desarrollo que conforman su Sistema.

La responsabilidad por las actividades del CENTRO y de su personal estable o contratado es asumida por el INTI sin trasladarla a los ASOCIADOS. Ante eventuales reclamos de terceros derivados de la aplicación del presente, y en el hipotético caso que surja responsabilidad civil de los ASOCIADOS, la misma estará limitada a los aportes efectuados.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad

El CENTRO tendrá por finalidad la realización de investigaciones y desarrollos de tecnología industrial de interés nacional en el área de las energías renovables, para transferir esos conocimientos al sistema productivo, al sector empresario y a la sociedad en general, colaborando con la generación de una mejor calidad de vida.

El campo de actividades abarcará aspectos relacionados con la asistencia técnica tanto al sector público como al privado, garantizar una infraestructura tecnológica de calidad para el cumplimiento de estándares internacionales y de promover la investigación, el desarrollo y la innovación en el medio productivo, debiendo considerarse también aquellas actividades que incorpore el Consejo Directivo del INTI, las que surjan de sus Asociados o del desarrollo de los trabajos iniciados.

Los objetivos específicos del Centro de acuerdo a su finalidad son:



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

- a) Contribuir a la Generación y transferencia de tecnología, desarrollo de innovaciones productivas y asistencia técnica a la cadena de valor del sector industrial de las energías renovables.
- b) Ser referente de los distintos ámbitos del Estado Nacional en la temática de las energías renovables.
- c) Brindar capacitación en temas de su incumbencia, contribuyendo a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo, en cooperación con los sectores académicos locales.
- d) Promover el desarrollo de tecnología, insumos y equipos en la sustitución de importaciones.
- e) Crear el ámbito y las capacidades para la certificación de productos y procesos en acompañamiento con las políticas de carácter Nacional, Provincial y Municipal.
- f) Desarrollar cualquier otra actividad dentro del ámbito de las competencias institucionales del INTI.

Los objetivos señalados precedentemente revisten carácter enunciativo, quedando facultadas las autoridades del Centro a revisar regularmente la aplicación del presente Convenio a otros programas y/o actividades desarrolladas en materia de extensión y cooperación.

ARTÍCULO CUARTO: Duración

EL CENTRO se constituye por el término de Cinco (5) años a partir de la fecha del presente instrumento. A su vencimiento se renovará automáticamente por periodos anuales mientras el INTI o los dos tercios de los demás Asociados no denuncien este Convenio con antelación no menor a TRES (3) meses, a la fecha de cada vencimiento, ello sin perjuicio del derecho de los Asociados a desvincularse del CENTRO, conforme a lo previsto en el

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: 19.1: Desvinculación Voluntaria.

www.inti.gov.ar
consultas@inti.gov.ar
0800 444 4004

ARTÍCULO QUINTO: Domicilio del CENTRO

El CENTRO fija su asiento funcional en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Avenida General Paz 5445, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Queda fijado el domicilio legal en Leandro N. Alem 1067, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los demás Asociados lo hacen según los datos que se registran en la lista anexa al presente.

ARTÍCULO SEXTO: Categorías de Asociados: Promotores y Adherentes

Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- Asociados Promotores (en adelante PROMOTORES): Son los que suscriban mediante la adhesión expresa a este Convenio con el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones establecidas, para la categoría Promotores. Podrán ser: Universidades, Organizaciones de la sociedad civil, Ambientalistas, Consejos profesionales, Academia e institutos de investigación incluyendo expertos extranjeros y partidos políticos, Organismos internacionales, entidades oficiales, empresas estatales, Cámaras de Empresarios y Fundaciones involucradas o vinculadas con las energías renovables, así como cualquier entidad o persona física o jurídica que cumpliendo los requisitos previstos en el presente, para la categoría Promotores, sea incorporada en tal carácter.

- Asociados Adherentes (en adelante ADHERENTES): Son las empresas, entidades oficiales y privadas, personas físicas o jurídicas, interesadas en el cumplimiento del objeto y finalidad del CENTRO, que se incorporen, mediante la adhesión expresa a este Convenio y el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones establecidas, para la categoría Adherentes.

Los PROMOTORES y ADHERENTES que suscriban inicialmente el presente Convenio conjuntamente con el INTI, recibirán asimismo la denominación honorífica de FUNDADORES.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Aceptación de Asociados

El Comité Ejecutivo, conjuntamente con el INTI, fijará las condiciones de ingreso de los Asociados al CENTRO.

El Comité Ejecutivo podrá proponer al INTI la incorporación de Asociados (PROMOTORES Y/O ADHERENTES), previo análisis de su compatibilidad con la finalidad del CENTRO.

Las facultades mencionadas en los párrafos anteriores podrán ser ejercidas por el INTI, en tanto el Comité Ejecutivo no se encuentre constituido.

La incorporación de un Asociado será decidida por el INTI, quien suscribirá el instrumento correspondiente con el solicitante.

Todos los Asociados se comprometen a realizar contribuciones materiales a efectos de posibilitar el desarrollo de las actividades del CENTRO. Para mantener su condición, los Asociados deberán estar al día con las contribuciones que se establezcan. En todos los casos, los nuevos Asociados que ingresen deberán manifestar, mediante la suscripción con el INTI de la correspondiente acta, conocer y aceptar someterse a los términos del presente Convenio y a las reglamentaciones y disposiciones que en su consecuencia se hubieren dictado hasta el momento de su incorporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Ejecutivo

8.1. El Comité Ejecutivo del CENTRO tendrá las funciones previstas en el ARTÍCULO DÉCIMO, y estará integrado, al iniciar las actividades del CENTRO, por un mínimo de tres (3) miembros titulares con sus alternos respectivos. La integración del Comité Ejecutivo podrá posteriormente modificarse mediante acuerdo del INTI y el Comité Ejecutivo. Sus integrantes serán designados de la siguiente forma:

- a. Un (1) representante titular y un (1) alterno designado por el INTI.
- b. Un (1) representante titular y un (1) alterno por parte de los asociados PROMOTORES.
- c. Un (1) representante titular y un (1) alternos por parte del conjunto de los ADHERENTES.

8.2. El mandato de los miembros PROMOTORES y ADHERENTES del Comité Ejecutivo será de dos (2) años, pudiendo los mismos ser renovados en periodos sucesivos sólo una vez; cumplidos dos mandatos, sólo podrán ser reelectos en periodos no consecutivos. Bajo esta modalidad no existirán límites respecto al número de renovaciones.

La renovación del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo se realizará de manera alternada. Cumplido un primer período de mandato, se renovarán los representantes por parte del conjunto de los ADHERENTES y al siguiente año lo harán los representantes por parte del conjunto de los PROMOTORES.

8.3. Los miembros titulares y suplentes en representación de los PROMOTORES y ADHERENTES serán elegidos por los asociados de la categoría correspondiente en Asamblea Ordinaria de Asociados, por simple mayoría de votos. El mandato conferido a los representantes podrá ser revocado en cualquier momento en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, según la categoría de asociado, oportunidad en que será sustituido por otro representante designado por los asociados correspondientes. El INTI actuará como veedor en estas Asambleas.

8.4. Los representantes ejercerán sus funciones con carácter honorario.

8.5. Los miembros titulares tendrán voz y voto. Los alternos podrán asistir a las reuniones y, salvo que estén reemplazando al titular, tendrán sólo voz.

8.6. Los representantes del INTI tienen derecho a veto. El Director Técnico del CENTRO actuará como Secretario Permanente del Comité Ejecutivo.



8.7. En caso de que no haya representantes de alguna de las categorías de asociados tal lo establecido en el presente ARTÍCULO, el Comité Ejecutivo podrá completarse hasta el mínimo de dos (2) miembros con los asociados PROMOTORES y ADHERENTES.

8.8. El Comité Ejecutivo estará presidido por un Presidente y un Vicepresidente elegido entre sus miembros PROMOTORES y ADHERENTES. El Vicepresidente reemplazará al Presidente por renuncia, fallecimiento o ausencia transitoria o definitiva.

ARTÍCULO NOVENO: Delegado Administrativo

El INTI podrá designar un delegado administrativo que asesorará al Comité y atenderá los aspectos administrativos de la gestión del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Atribuciones y Deberes del Comité Ejecutivo

Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- Velar y promover el cumplimiento de los objetivos del CENTRO en el marco de la misión y visión del INTI y los criterios establecidos por sus autoridades.
- Constituirse en ente consultivo permanente de las acciones del CENTRO.
- Elaborar recomendaciones sobre los planes de trabajo y los cursos de acción del CENTRO, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente.
- Recomendar la incorporación y expedirse en torno a la renuncia de los asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES de acuerdo a lo establecido por este Convenio.
- Formar comisiones de trabajo, que estarán presididas por un miembro del Comité Ejecutivo e integradas por PROMOTORES y/o ADHERENTES, para el tratamiento

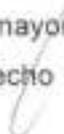
de temas específicos los cuales, previo a la aprobación del Comité Ejecutivo, derivarán en proyectos que pasarán a integrar los planes de trabajo del CENTRO en concordancia con los tiempos administrativos de los mismos.

- Establecer la desvinculación o pérdida de carácter de PROMOTOR y/o ADHERENTE de alguno de ellos.
- Evaluar el informe anual de las acciones del CENTRO con sus respectivos resultados económico – financieros del período anterior, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, ponerlo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria y elevarlo para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- Evaluar, conforme a la disponibilidad financiera de cada ejercicio de acuerdo a las necesidades de Asistencia Técnica y Científico – Tecnológica y teniendo en cuenta las propuestas de los Asociados, el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto para el ejercicio venidero, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, poniéndolo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente por lo menos DOS (2) veces al año. Extraordinariamente, lo hará en cada ocasión en que la importancia y la urgencia de los asuntos a considerar así lo requieran. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará a pedido del INTI o de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo funcionará válidamente con la presencia de, como mínimo, dos (2) de sus integrantes, siempre que entre los asistentes se encuentre un representante del INTI. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría y reservándose el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL el derecho a veto en caso de decisiones que afecten intereses de orden institucional.





Las actas que informan del desarrollo de las reuniones del Comité Ejecutivo deberán indicar los temas tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asamblea

Habrán dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar dos veces al año. La primera se efectuará dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y en ella se deberá considerar el Informe Anual elaborado por el Director Técnico del Centro para el ejercicio pasado y posterior elevación para la aprobación del Consejo Directivo del INTI; la segunda se realizará dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del ejercicio en curso y en ella se deberá considerar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO elaborados por el Director Técnico del Centro. Posteriormente, serán elevados para su aprobación por parte del Consejo Directivo del INTI.

Los promotores y adherentes elegirán en esta Asamblea, teniendo en cuenta la integración establecida en el ARTÍCULO OCTAVO precedente, sus respectivos titular y alterno al Comité Ejecutivo. Cada Asociado tendrá derecho a emitir un voto, en forma directa y secreta. Ningún asambleista podrá recibir más de una autorización para representar a otros asociados por ausencia.

En el acto eleccionario de los miembros del Comité Ejecutivo, el INTI actuará como veedor. La Asamblea Ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo y sesionará con la mitad más uno de los asociados; pasada la media hora de convocatoria lo hará con los presentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre por el Comité Ejecutivo cuando lo estime necesario o cuando fundadamente la tercera parte de los Asociados o el INTI. Será citada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que sesionará, haciéndolo para tratar exclusivamente el temario por el cual fue citada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dirección Técnica del CENTRO

La Dirección Técnica del CENTRO estará a cargo de un Director Técnico, que será designado por el INTI mediante un proceso de selección ajustado a las normas vigentes. El INTI solicitará opinión la Comité Ejecutivo respecto del postulante, a los fines de ser tenida en cuenta en el proceso de selección.

Las obligaciones y atribuciones del Director son:

- a. Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas de las autoridades del INTI, siendo responsable de cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal bajo su dependencia;
- b. Informar al Consejo Directivo del INTI y al Comité Ejecutivo las actividades del CENTRO;
- c. Proponer acciones y proyectos concomitantes con las incumbencias del CENTRO y atender las recomendaciones que el Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de Asociados, Ordinarias o Extraordinarias formulen sobre las acciones propuestas, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente;
- d. Proponer al Comité Ejecutivo las inversiones financieras o de equipamiento, gastos de bienes o servicios no personales, contrataciones de personal bajo las modalidades jurídicas que convengan, condiciones laborales y retribuciones que en cada caso correspondan, viajes dentro del país o a países extranjeros, becas, viáticos y toda otra retribución especial que formen parte del Plan de Trabajo Anual y presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del INTI siempre que exista saldo en la partida correspondiente aprobada por dicho Consejo Directivo y que el CENTRO cuente con los fondos necesarios.



- e. Elaborar un Informe Anual de las acciones del Centro con sus respectivos resultados económico – financieros del ejercicio anterior, elevarlo a la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- f. Elaborar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO y elevarlo para la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI. Una vez decidida la aprobación final, deberá proceder a efectivizar su cumplimiento.
- g. Formular, elevar y hacer cumplir proyectos en base a las indicaciones de la conducción del INTI y a las recomendaciones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General de Asociados;
- h. Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los planes de trabajo en curso de ejecución;
- i. Conducir la administración del CENTRO y firmar el despacho y los documentos contables, administrativos y financieros y movimientos de fondos e informes técnicos;
- j. Mantener actualizado el inventario de bienes del CENTRO, confeccionando los estados patrimoniales;
- k. Cualquier otra acción que resulte necesaria para dar cumplimiento con la función de dirección técnica del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos económicos

14.1. Para el cumplimiento de los fines propuestos, el CENTRO contará con los recursos económicos provenientes de:

- a. El Presupuesto Nacional.

- b. Los aportes y contribuciones, ordinarios o extraordinarios, de los Asociados, según lo que hubieran acordado con el Comité Ejecutivo en el momento de su incorporación.
- c. Los aranceles percibidos por servicios prestados;
- d. Los aportes y contribuciones que eventualmente realicen otras instituciones.
- e. Las donaciones que cuenten con la aprobación del Consejo Directivo del INTI y cualquier otro ingreso proveniente de su gestión.
- f. Los fondos percibidos en convenios con terceros;
- g. Los subsidios específicos provenientes de Agencias de promoción de actividades Investigación y Desarrollo tanto Nacionales como Internacionales.

14.2. Los aportes de los Asociados serán sumas fijas a abonar por adelantado en forma mensual, trimestral o anual. Dichos aportes se fijan en montos mínimos de:

- Asociados PROMOTORES: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) trimestrales o PESOS SEIS MIL (\$6000) anuales.
- Asociados ADHERENTES: PESOS NOVECIENTOS (\$900) trimestrales o PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) anuales.

14.3. Los aportes de los Asociados serán examinados anualmente a los efectos de su modificación por el Comité Ejecutivo, debiendo contar con el aval del Consejo Directivo del INTI.

14.4. Los Asociados PROMOTORES Y ADHERENTES podrán, además realizar otros aportes tales como económicos, insumos, equipamientos, cursos de capacitación, pasantías y toda acción que sea de utilidad para el CENTRO de acuerdo a la opinión consensuada del Director del CENTRO con el Comité Ejecutivo.



14.5. El CENTRO podrá disponer de los recursos percibidos, cualquiera fuera su origen, de acuerdo con los presupuestos y planes de trabajo anualmente aprobados por el Consejo Directivo del INTI y con arreglo a la normativa específica en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Patrimonio

Los bienes muebles e inmuebles que los Asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES entreguen al CENTRO para ser utilizados por este y/o destinados al desarrollo de los planes de trabajo, continuarán en el patrimonio del Asociado, salvo determinación expresa en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Colaboración de los Asociados

Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES colaborarán con el CENTRO mediante el apoyo de sus infraestructuras y servicios técnicos, conforme sus propias posibilidades. Asimismo fijarán con el Consejo Directivo del INTI las condiciones en que se establecerá dicha colaboración las que deberán ser informadas ante el Comité Ejecutivo.

Ninguna de las decisiones del Comité Ejecutivo podrá afectar la autonomía de los Asociados ni ir en contra del interés de alguno de sus miembros, así como tampoco podrá modificar las modalidades de trabajo y manejos administrativos.

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, por lo que la labor a realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Servicios Tecnológicos

17.1. Los servicios que realice el CENTRO a favor de terceros serán arancelados, con escalas aprobadas por el Consejo Directivo sobre la base de las políticas de aranceles del INTI. Los trabajos que realice el CENTRO sólo por excepción podrán ser gratuitos. Para ello deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo del INTI. En estos casos, los gastos originados en la ejecución del trabajo serán solventados con los fondos del CENTRO.

17.2. Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES, en ese orden, tendrán prioridad en la atención y ejecución de sus solicitudes, salvo decisión institucional del CENTRO debidamente fundamentada por su Director Técnico. Los PROMOTORES y ADHERENTES podrán tener una bonificación de los aranceles correspondientes, la cual será proporcional a los aportes que efectúen y que fijará el Consejo Directivo del INTI. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada uno de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Patentes y otras registraciones

Si como consecuencia de los trabajos realizados, generados exclusivamente por el CENTRO, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, la registración se realizará a favor del INTI, y el producido, así como el producto de su explotación y enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO, y a su disolución, al INTI con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación y Desarrollo del sistema de Centros del INTI. El producto de su explotación o eventualmente de su enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO mientras éste subsista.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desvinculación de Asociados

19.1. Desvinculación voluntaria

Los Asociados PROMOTORES podrán desvincularse del CENTRO denunciando el presente Convenio con una anticipación no menor de TRES (3) meses y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar. La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamación alguna por parte de los Asociados.

Los Asociados ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar, los cuales quedarán a favor del CENTRO, salvo que el Comité Ejecutivo los eximiera de dicho compromiso.



19.2. Desvinculación compulsiva

El Comité Ejecutivo, podrá decidir por mayoría la desvinculación de un Asociado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Falta de pago, por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aportes comprometidos.
- b. Falta de pago, por un plazo mayor de a los CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aranceles de trabajos realizados por el CENTRO.
- c. Cualquier otra circunstancia que, a criterio del Comité Ejecutivo, revista de gravedad
- d. suficiente como para justificar la decisión.

En caso de desvinculación por decisión del Comité Ejecutivo, el Asociado no tendrá derecho a reclamo alguno al CENTRO, o sus Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Liquidación

El Consejo Directivo del INTI podrá decidir la disolución del CENTRO. A esos efectos, podrá solicitar la previa opinión del Comité Ejecutivo del CENTRO. Producida la extinción del CENTRO, su liquidación estará a cargo de una Comisión constituida por un representante del INTI y uno por el resto de los Asociados. Previo a cualquier trámite serán reintegrados a los Asociados los equipos aportados. Los gastos de desmontaje y traslado serán a cargo de su respectivo dueño.

Cualquier eventual remanente ingresará al INTI, con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación del Sistema de Centros del INTI.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

ANEXO III - RESOLUCION N° 091/16**Anexo I****Convenio de Constitución del Centro de Investigación y Desarrollo
en Carnes**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ignacio IBAÑEZ, con domicilio en Leandro N. Alem 1067, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las entidades y empresas cuya nómina queda expresada al pie del presente instrumento, juntamente con la firma, en cada caso, de su respectivo representante debidamente apoderado, en conjunto, las PARTES SIGNATARIAS, y

CONSIDERANDO:

- Que la comunidad, los organismos técnicos del Estado y las instituciones vinculadas a la problemática de carnes reconocen al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL , INTI como un actor fundamental, con capacidad tecnológica para dar brindar apoyo, capacitación y respuesta en esta temática.
- Que el INTI posee la capacidad técnica suficiente para contribuir a la construcción de soluciones a problemas nacionales, en base al desarrollo de tecnologías de punta, lo que permitirá la consolidación de la industria argentina, como, así también, una importante contribución a la labor de integración productiva del sector y la generación de productos mejor adaptados a las necesidades del mercado local y regional.
- Que en tal sentido resulta necesario potenciar las actividades vinculadas a la problemática cárnica desarrollando nuevas áreas de servicios, haciendo especial énfasis en los procesos industriales, fomentando y colaborando, de manera conjunta y potenciada, el desarrollo sostenido de las industrias estratégicas del país.
- Que se hace indispensable, a los efectos de desempeñar el rol de liderazgo técnico que propicie el crecimiento de la industria nacional en el área de carnes, darle un tratamiento integral, con mayor visibilidad y jerarquía a la temática.
- Que con fecha 20 de agosto de 1969, se suscribió el Convenio de Constitución del Centro de Investigación y Tecnología de las Carnes.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

- Que desde la creación del Centro hasta la actualidad, se han producido cambios institucionales y de políticas públicas a nivel nacional, tendientes a optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la coordinación de políticas y la complementación de diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.
- Que, como consecuencia de estos cambios, resulta necesario actualizar el Convenio constitutivo del Centro INTI – Carnes adaptándolo a los nuevos requerimientos, como una manifestación de federalizar la labor desarrollada por el INTI y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la industria cárnica en todo el país, coadyuvando al incremento de la competitividad industrial, garantizando mejores condiciones de desarrollo en la comunidad, permitiendo así cumplimentar de manera más adecuada el rol estatal.
- Que, atento ello, las PARTES SIGNATARIAS acuerdan modificar el Convenio de Constitución del CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DE LA INDUSTRIA CÁRNICA - INTI CARNES, en adelante el CONVENIO y el CENTRO, respectivamente, con sujeción a las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto

LAS PARTES SIGNATARIAS constituyen el Centro de Investigación y Desarrollo en Carnes, con el objeto de:

- Promover el desarrollo sustentable de la industria cárnica a nivel nacional, colaborando con las empresas en el desarrollo, ensayo y certificación de productos y servicios involucrados en la industria generando los mecanismos tendientes a facilitar la integración productiva y la participación de las PYMES en particular.
- Colaborar con el Estado Nacional en la elaboración de normas técnicas y reglamentaciones vinculadas a la actividad industrial cárnica acorde a las necesidades locales y regionales, en el ámbito público, civil e industrial.
- Actualizar y ampliar los laboratorios de ensayos existentes, haciendo especial énfasis en los procesos industriales, trabajando de manera conjunta y potenciada la problemática de industria, planteando soluciones de manera integral.

- Desarrollar el área transferencia de conocimientos capacitando recursos humanos y equipando laboratorios de ensayos.
- Promover el desarrollo de la investigación en el sector académico, colaborando en la formación de recursos humanos altamente calificados.
- Contribuir al desarrollo y la consolidación de asociaciones nacionales e internacionales vinculadas a la temática (como por ejemplo OPIC - Oficina Permanente Internacional de la Carne).

Se define por carne a todo componente o derivado animal principalmente muscular que después de su sacrificio, fresco o transformado es considerado un alimento y que por su valor nutritivo y comestible es utilizado por el hombre para alimentarse. Desde el punto de vista nutricional, la carne es una fuente habitual de proteínas, grasas, minerales y vitaminas en la dieta humana. Además, se entiende por industria cárnica a aquella actividad de obtención, procesamiento y transformación de la carne en un alimento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Régimen Legal

El CENTRO se constituye y funcionará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Orgánica del INTI (Decreto Ley N° 17.138/57, ratificado por la Ley N° 14.467 y sus modificatorias) y de la normativa que en virtud de dicho ordenamiento básico ha dictado o dicte en el futuro el INTI para los Centros de Investigación y Desarrollo que conforman su Sistema.

La responsabilidad por las actividades del CENTRO y de su personal estable o contratado es asumida por el INTI sin trasladarla a los ASOCIADOS. Ante eventuales reclamos de terceros derivados de la aplicación del presente, y en el hipotético caso que surja responsabilidad civil de los ASOCIADOS, la misma estará limitada a los aportes efectuados.

ARTÍCULO TERCERO: Finalidad

El CENTRO tendrá por finalidad la realización de investigaciones y desarrollos de tecnología industrial de interés nacional en el área de carnes, para transferir esos conocimientos al sistema productivo, al sector empresario y a la sociedad en general, colaborando con la generación de una mejor calidad de vida.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

El campo de actividades abarcará aspectos relacionados con temas de carnes, debiendo considerarse también aquellas actividades que incorpore el Consejo Directivo del INTI, las que surjan de sus Asociados o del desarrollo de los trabajos iniciados.

Los objetivos específicos del Centro de acuerdo a su finalidad son:

- Promover la investigación, el desarrollo y la innovación en la industria cárnica.
- Promover la transferencia de tecnologías e innovaciones a la Industria cárnica.
- Promover la Integración productiva industrial
- Asistir técnicamente a la industria cárnica y a organismos públicos.
- Producir materiales de referencia certificados.
- Cumplir con los requisitos establecidos por el Sistema de Gestión de la Calidad del INTI.
- Satisfacer los requerimientos de los organismos normativos de la industria cárnica o cualquier otro con incumbencia en la mencionada producción, tanto para el mercado local como de exportación.
- Cumplir con los requisitos relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y de calibración definidos en la Norma IRAM 301 para los ensayos, las calibraciones y mediciones citados en el Manual de la Calidad.
- Realizar estudios, investigaciones y desarrollos con vistas a la creación de nuevos procesos y/o productos y/o su adaptación a las condiciones del mercado, y a promover la evolución tecnológica, el mejoramiento de la calidad, la confiabilidad, la seguridad alimentaria, la legislación y la eficiencia de la producción.
- Promover el uso sustentable de los recursos naturales en la producción industrial.
- Cooperar, coordinar y colaborar en programas y proyectos dentro del ámbito de su incumbencia con entidades de la región, del país y del extranjero.
- Organizar y/o participar en cursos, conferencias, seminarios, congresos y otras actividades, tanto nacionales como internacionales de actualización y capacitación técnica.
- Difundir en el país y en el exterior las actividades y logros del CENTRO.

Los objetivos señalados precedentemente revisten carácter enunciativo, quedando facultadas las autoridades del Centro a revisar regularmente la aplicación del presente

Convenio a otros programas y/o actividades desarrolladas en materia de extensión y cooperación.

ARTÍCULO CUARTO: Duración

EL CENTRO se constituye por el término de Cinco (5) años a partir de la fecha del presente instrumento. A su vencimiento se renovará automáticamente por períodos anuales mientras el INTI o los dos tercios de los demás Asociados no denuncien este Convenio con antelación no menor a TRES (3) meses, a la fecha de cada vencimiento, ello sin perjuicio del derecho de los Asociados a desvincularse del CENTRO, conforme a lo previsto en el ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: 19.1: Desvinculación Voluntaria.

ARTÍCULO QUINTO: Domicilio del CENTRO

El CENTRO fija su asiento funcional en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Avenida General Paz 5445, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de posteriores modificaciones.

Queda fijado el domicilio legal en Leandro N. Alem 1067, 7° Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los demás Asociados lo hacen según los datos que se registran en la lista anexa al presente.

ARTÍCULO SEXTO: Categorías de Asociados: Promotores y Adherentes

Se establecen las siguientes categorías de asociados, todos ellos, en conjunto, en adelante, los ASOCIADOS.:

Se establecen las siguientes categorías de asociados:

- Asociados Promotores (en adelante PROMOTORES): Son los que suscriban mediante la adhesión expresa a este Convenio con el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones establecidas, para la categoría Promotores. Podrán ser: Universidades, institutos públicos y privados, entidades oficiales, empresas estatales, Cámaras de Empresarios y Fundaciones involucradas o

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

vinculadas con la industria Cárnica, así como cualquier entidad o persona física o jurídica que cumpliendo los requisitos previstos en el presente, para la categoría Promotores, sea incorporada en tal carácter.

- Asociados Adherentes (en adelante ADHERENTES): Son las empresas, entidades oficiales y privadas, personas físicas o jurídicas, interesadas en el cumplimiento del objeto y finalidad del CENTRO, que se incorporen, mediante la adhesión expresa a este Convenio y el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones establecidas, para la categoría Adherentes.

Los PROMOTORES y ADHERENTES que suscribieron inicialmente el Convenio constitutivo del Centro conjuntamente con el INTI, recibirán asimismo la denominación honorífica de FUNDADORES.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Aceptación de Asociados

El Comité Ejecutivo, conjuntamente con el INTI, fijará las condiciones de ingreso de los Asociados al CENTRO.

El Comité Ejecutivo podrá proponer al INTI la incorporación de Asociados (PROMOTORES Y/O ADHERENTES), previo análisis de su compatibilidad con la finalidad del CENTRO.

Las facultades mencionadas en los párrafos anteriores podrán ser ejercidas por el INTI, en tanto el Comité Ejecutivo no se encuentre constituido.

La incorporación de un Asociado será decidida por el INTI, quien suscribirá el instrumento correspondiente con el solicitante.

Todos los Asociados se comprometen a realizar contribuciones materiales a efectos de posibilitar el desarrollo de las actividades del CENTRO. Para mantener su condición, los Asociados deberán estar al día con las contribuciones que se establezcan.

En todos los casos, los nuevos Asociados que ingresen deberán manifestar, mediante la suscripción con el INTI de la correspondiente Cláusula Adicional de incorporación de Asociados, conocer y aceptar los términos del presente Convenio y las reglamentaciones y disposiciones que en su consecuencia se hubieren dictado hasta el momento de su incorporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Ejecutivo

8.1. El Comité Ejecutivo del CENTRO tendrá las funciones previstas en el ARTÍCULO DÉCIMO, y estará integrado, al iniciar las actividades del CENTRO, por un mínimo de nueve (9) miembros titulares con sus alternos respectivos. La integración del Comité Ejecutivo podrá posteriormente modificarse mediante acuerdo del INTI y el Comité Ejecutivo. Sus integrantes serán designados de la siguiente forma:

- a) Un (1) representante titular y un (1) alerno designado por el INTI.
- b) Tres (3) representantes titulares y tres (3) alternos por el conjunto de los Asociados ADHERENTES.
- c) Cinco (5) representantes titulares y cinco (5) alternos por parte de los asociados PROMOTORES.

8.2. El mandato de los miembros PROMOTORES y ADHERENTES del Comité Ejecutivo será de dos (2) años, pudiendo los mismos ser renovados en periodos sucesivos sólo una vez; cumplidos dos mandatos, sólo podrán ser reelectos en periodos no consecutivos. Bajo esta modalidad no existirán límites respecto al número de renovaciones.

La renovación del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo se realizará de manera alternada. Cumplido un primer período de mandato, se renovarán los representantes por parte del conjunto de los ADHERENTES y al siguiente año lo harán los representantes por parte del conjunto de los PROMOTORES.

8.3. Los miembros titulares y suplentes en representación de los PROMOTORES y ADHERENTES serán elegidos por los asociados de la categoría correspondiente en Asamblea Ordinaria de Asociados, por simple mayoría de votos. El mandato conferido a los representantes podrá ser revocado en cualquier momento en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, según la categoría de asociado, oportunidad en que será sustituido por otro representante designado por los asociados correspondientes. El INTI actuará como veedor en estas Asambleas.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

8.4. Los representantes ejercerán sus funciones con carácter honorario.

8.5. Los miembros titulares tendrán voz y voto. Los alternos podrán asistir a las reuniones y, salvo que estén reemplazando al titular, tendrán sólo voz.

8.6. Los representantes del INTI tienen derecho a veto. El Director Técnico del CENTRO actuará como Secretario Permanente del Comité Ejecutivo.

8.7. En caso de que no haya representantes de alguna de las categorías de asociados tal lo establecido en el presente ARTÍCULO, el Comité Ejecutivo podrá completarse hasta el mínimo de cinco (5) miembros con los asociados PROMOTORES y ADHERENTES.

8.8. El Comité Ejecutivo estará presidido por un Presidente y un Vicepresidente elegido entre sus miembros PROMOTORES y ADHERENTES. El Vicepresidente reemplazará al Presidente por renuncia, fallecimiento o ausencia transitoria o definitiva.

ARTÍCULO NOVENO: Delegado Administrativo

El INTI podrá designar un delegado administrativo que asesorará al Comité y atenderá los aspectos administrativos de la gestión del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Atribuciones y Deberes del Comité Ejecutivo

Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a- Velar y promover el cumplimiento de los objetivos del CENTRO en el marco de la misión y visión del INTI y los criterios establecidos por sus autoridades.
- b- Constituirse en ente consultivo permanente de las acciones del CENTRO.
- c- Elaborar recomendaciones sobre los planes de trabajo y los cursos de acción del CENTRO, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente.
- d- Recomendar la incorporación y expedirse en torno a la renuncia de los asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES de acuerdo a lo establecido por este Convenio.

- e- Formar comisiones de trabajo, que estarán presididas por un miembro del Comité Ejecutivo e integradas por PROMOTORES y/o ADHERENTES, para el tratamiento de temas específicos los cuales, previo a la aprobación del Comité Ejecutivo, derivarán en proyectos que pasarán a integrar los planes de trabajo del CENTRO en concordancia con los tiempos administrativos de los mismos.
- f- Establecer la desvinculación o pérdida de carácter de PROMOTOR y/o ADHERENTE de alguno de ellos.
- g- Evaluar el informe anual de las acciones del CENTRO con sus respectivos resultados económico – financieros del período anterior, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, ponerlo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria y elevarlo para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- h- Evaluar, conforme a la disponibilidad financiera de cada ejercicio de acuerdo a las necesidades de Asistencia Técnica y Científico – Tecnológica y teniendo en cuenta las propuestas de los Asociados, el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto para el ejercicio venidero, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, poniéndolo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente por lo menos DOS (2) veces al año.

Extraordinariamente, lo hará en cada ocasión en que la importancia y la urgencia de los asuntos a considerar así lo requieran. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará a pedido del INTI o de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo funcionará válidamente con la presencia de, como mínimo, CINCO (5) de sus integrantes, siempre que entre los asistentes se encuentre un representante del INTI.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría y reservándose el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL el derecho a veto en caso de decisiones que afecten intereses de orden institucional.

Las actas que informan del desarrollo de las reuniones del Comité Ejecutivo deberán indicar los temas tratados y las decisiones adoptadas.



ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asamblea

Habrán dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar dos veces al año. La primera se efectuará dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y en ella se deberá considerar el Informe Anual elaborado por el Director Técnico del Centro para el ejercicio pasado y posterior elevación para la aprobación del Consejo Directivo del INTI; la segunda se realizará dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del ejercicio en curso y en ella se deberá considerar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO elaborados por el Director Técnico del Centro. Posteriormente, serán elevados para su aprobación por parte del Consejo Directivo del INTI.

Los promotores y adherentes elegirán en esta Asamblea, teniendo en cuenta la integración establecida en el ARTÍCULO OCTAVO precedente, sus respectivos titular y alterno al Comité Ejecutivo. Cada Asociado tendrá derecho a emitir un voto, en forma directa y secreta.

Ningún asambleísta podrá recibir más de una autorización para representar a otros asociados por ausencia.

En el acto eleccionario de los miembros del Comité Ejecutivo, el INTI actuará como veedor.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo y sesionará con la mitad más uno de los asociados; pasada la media hora de convocatoria lo hará con los presentes.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre por el Comité Ejecutivo cuando lo estime necesario o cuando fundadamente la tercera parte de los Asociados o el INTI.

Será citada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que sesionará, haciéndolo para tratar exclusivamente el temario por el cual fue citada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dirección Técnica del CENTRO

La Dirección Técnica del CENTRO estará a cargo de un Director Técnico, que será designado por el INTI mediante un proceso de selección ajustado a las normas vigentes.

El INTI solicitará opinión la Comité Ejecutivo respecto del postulante, a los fines de ser tenida en cuenta en el proceso de selección.

Las obligaciones y atribuciones del Director son:

- a- Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas de las autoridades del INTI, siendo responsable de cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal bajo su dependencia;
- b- Informar al Consejo Directivo del INTI y al Comité Ejecutivo las actividades del CENTRO;
- c- Proponer acciones y proyectos concomitantes con las incumbencias del CENTRO y atender las recomendaciones que el Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de Asociados, Ordinarias o Extraordinarias formulen sobre las acciones propuestas, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente;
- d- Mantener informado al Comité Ejecutivo las inversiones financieras o de equipamiento, gastos de bienes o servicios no personales, contrataciones de personal bajo las modalidades jurídicas que convengan, condiciones laborales y retribuciones que en cada caso correspondan, viajes dentro del país o a países extranjeros, becas, viáticos y toda otra retribución especial que formen parte del Plan de Trabajo Anual y presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del INTI siempre que exista saldo en la partida correspondiente aprobada por dicho Consejo Directivo y que el CENTRO cuente con los fondos necesarios.
- e- Elaborar un Informe Anual de las acciones del Centro con sus respectivos resultados económico – financieros del ejercicio anterior, elevarlo a la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- f- Elaborar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO y elevarlo para la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI. Una vez decidida la aprobación final, deberá proceder a efectivizar su cumplimiento.
- g- Formular, elevar y hacer cumplir proyectos en base a las indicaciones de la conducción del INTI y a las recomendaciones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General de Asociados;



- h- Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los planes de trabajo en curso de ejecución;
- i- Conducir la administración del CENTRO y firmar el despacho y los documentos contables, administrativos y financieros y movimientos de fondos e informes técnicos;
- j- Mantener actualizado el inventario de bienes del CENTRO, confeccionando los estados patrimoniales;
- k- Cualquier otra acción que resulte necesaria para dar cumplimiento con la función de dirección técnica del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos económicos

14.1. Para el cumplimiento de los fines propuestos, el CENTRO contará con los recursos económicos provenientes de:

- a- El Presupuesto Nacional.
- b- Los aportes y contribuciones, ordinarios o extraordinarios, de los Asociados, según lo que hubieran acordado con el Comité Ejecutivo en el momento de su incorporación.
- c- Los aranceles percibidos por servicios prestados;
- d- los aportes y contribuciones que eventualmente realicen otras instituciones.
- e- Las donaciones que cuenten con la aprobación del Consejo Directivo del INTI y cualquier otro ingreso proveniente de su gestión.
- f- Los fondos percibidos en convenios con terceros;
- g- Los subsidios específicos provenientes de Agencias de promoción de actividades Investigación y Desarrollo tanto Nacionales como Internacionales.

14.2. Los aportes de los Asociados serán sumas fijas a abonar por adelantado en forma mensual, trimestral o anual. Dichos aportes se fijan en montos mínimos de:

- Asociados PROMOTORES: PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1500) trimestrales o PESOS SEIS MIL (\$6000) anuales.
- Asociados ADHERENTES: PESOS NOVECIENTOS (\$900) trimestrales o PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3600) anuales.

14.3. Los aportes de los Asociados serán examinados anualmente a los efectos de su modificación por el Comité Ejecutivo, debiendo contar con el aval del Consejo Directivo del

INTI.

14.4. Los Asociados PROMOTORES Y ADHERENTES podrán, además realizar otros aportes tales como económicos, insumos, equipamientos, cursos de capacitación, pasantías y toda acción que sea de utilidad para el CENTRO de acuerdo a la opinión consensuada del Director del CENTRO con el Comité Ejecutivo.

14.5. El CENTRO podrá disponer de los recursos percibidos, cualquiera fuera su origen, de acuerdo con los presupuestos y planes de trabajo anualmente aprobados por el Consejo Directivo del INTI y con arreglo a la normativa específica en la materia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Patrimonio

Los bienes muebles e inmuebles que los Asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES entreguen al CENTRO para ser utilizados por este y/o destinados al desarrollo de los planes de trabajo, continuarán en el patrimonio del Asociado, salvo determinación expresa en contrario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Colaboración de los Asociados

Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES colaborarán con el CENTRO mediante el apoyo de sus infraestructuras y servicios técnicos, conforme sus propias posibilidades. Asimismo fijarán con el Consejo Directivo del INTI las condiciones en que se establecerá dicha colaboración las que deberán ser informadas ante el Comité Ejecutivo.

Ninguna de las decisiones del Comité Ejecutivo podrá afectar la autonomía de los Asociados ni ir en contra del interés de alguno de sus miembros, así como tampoco podrá modificar las modalidades de trabajo y manejos administrativos.

Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, por lo que la labor a realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Servicios Tecnológicos

17.1. Los servicios que realice el CENTRO a favor de terceros serán arancelados, con escalas aprobadas por el Consejo Directivo sobre la base de las políticas de aranceles del INTI.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

Los trabajos que realice el CENTRO sólo por excepción podrán ser gratuitos. Para ello deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo del INTI. En estos casos, los gastos originados en la ejecución del trabajo serán solventados con los fondos del CENTRO.

17.2. Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES, en ese orden, tendrán prioridad en la atención y ejecución de sus solicitudes, salvo decisión institucional del CENTRO debidamente fundamentada por su Director Técnico.

Los PROMOTORES y ADHERENTES podrán tener una bonificación de los aranceles correspondientes, la cual será proporcional a los aportes que efectúen y que fijará el Consejo Directivo del INTI.

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada uno de ellas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Patentes y otras registraciones

Si como consecuencia de los trabajos realizados, generados exclusivamente por el CENTRO, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, la registración se realizará a favor del INTI, y el producido, así como el producto de su explotación y enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO, y a su disolución, al INTI con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación y Desarrollo del Sistema de Centros del INTI.

El producto de su explotación o eventualmente de su enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO mientras éste subsista.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Desvinculación de Asociados

19.1. Desvinculación voluntaria

Los Asociados PROMOTORES podrán desvincularse del CENTRO denunciando el presente Convenio con una anticipación no menor de TRES (3) meses y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar. La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamación alguna por parte de los Asociados.

Los Asociados ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar, los cuales quedarán a favor del CENTRO, salvo que el Comité Ejecutivo los eximiera de dicho compromiso.

19.2. Desvinculación compulsiva

El Comité Ejecutivo, podrá decidir por mayoría la desvinculación de un Asociado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a- Falta de pago, por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aportes comprometidos.
- b- Falta de pago, por un plazo mayor de a los CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aranceles de trabajos realizados por el CENTRO.
- c- Cualquier otra circunstancia que, a criterio del Comité Ejecutivo, revista de gravedad suficiente como para justificar la decisión.

En caso de desvinculación por decisión del Comité Ejecutivo, el Asociado no tendrá derecho a reclamo alguno al CENTRO, o sus Asociados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Liquidación

El Consejo Directivo del INTI podrá decidir la disolución del CENTRO. A esos efectos, podrá solicitar la previa opinión del Comité Ejecutivo del CENTRO.

Producida la extinción del CENTRO, su liquidación estará a cargo de una Comisión constituida por un representante del INTI y uno por el resto de los Asociados. Previo a cualquier trámite serán reintegrados a los Asociados los equipos aportados. Los gastos de desmontaje y traslado serán a cargo de su respectivo dueño.

Cualquier eventual remanente ingresará al INTI, con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación del Sistema de Centros del INTI.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO IV - RESOLUCION N° 092/16

Anexo I

**CONVENIO DE CONSTITUCIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS
DE LA INDUSTRIA LÁCTEA**

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en adelante el INTI, representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier Ibáñez, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, 7° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; el CENTRO DE LA INDUSTRIA LECHERA en adelante CIL (con domicilio legal en Medrano 281, Ciudad Autónoma de Buenos Aires), representado por su Presidente Ing. Miguel Paulón, la JUNTA INTERCOOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE, en adelante LA JUNTA (Con domicilio legal en Chacabuco 2345 , Ciudad de Santa Fe), representada por su Presidente Lic Danny Lorenzatti, la Asociación de Pequeñas y Medianas Empresas Lácteas, en adelante APYMEL, (con domicilio legal en Moreno 502 piso 2 oficina 224, Ciudad Autónoma de Buenos Aires) representada por su Presidente Ing. Pablo Villano y las entidades y empresas cuya nómina queda expresada al pié del presente instrumento, y en adelante en conjunto, las PARTES SIGNATARIAS

Considerando:

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL ha asumido el compromiso de trabajar activamente en la temática vinculada a la federalización de la industria láctea, para lo cual estableció como una de sus metas instalar su presencia efectiva en todas las jurisdicciones provinciales del país.

Que para el logro de dicho objetivo se requiere la acción mancomunada de los organismos públicos provinciales y municipales, de las unidades académicas locales, de las organizaciones empresariales y las demás instituciones nacionales presentes en el territorio. Que a través de la acción conjunta y organizada de todos los actores involucrados se garantiza el logro del resultado esperado, el cual en este caso, consiste en brindar asistencia para lograr el desarrollo tecnológico de los distintos eslabones en la producción, el procesamiento y la comercialización de la leche.

Que, en ese sentido, con fecha veintiuno de junio de mil novecientos sesenta y ocho se firmó el convenio constitutivo del Centro de Investigaciones Tecnológicas de la Industria Lechera (CITIL).

Que con fechas treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cuatro, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho y diez de julio de dos mil ocho, se suscribieron instrumentos modificatorios del Convenio constitutivo antes aludido.

Que resulta necesario efectuar nuevas modificaciones a los instrumentos antes referidos, en pos de optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones científicas, la coordinación de políticas y la complementación de diferentes sectores, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio.

Que esta actualización de convenio constituye una respuesta adecuada a tales requerimientos y debe ser considerada como una manifestación de federalizar la labor desarrollada por el INTI y de asumir un esfuerzo en común tendiente a promocionar el desarrollo y crecimiento de la industria lechera en todo el país.

Por ello, las PARTES SIGNATARIAS deciden formalizar este convenio de constitución del CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS DE LA INDUSTRIA LÁCTEA - INTI LÁCTEOS, en adelante el CONVENIO y el CENTRO, respectivamente, con sujeción a las siguientes cláusulas:

ARTICULO PRIMERO: Objeto

LAS PARTES SIGNATARIAS constituyen el CENTRO con el objeto de promover el desarrollo tecnológico sustentable de la industria lechera, a través del fortalecimiento, la generación y la transferencia de tecnología en los distintos eslabones de la cadena de valor de la industria láctea.

ARTICULO SEGUNDO: Régimen Legal

El CENTRO se constituye y funcionará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del INTI (Decreto Ley 17138/57, ratificado por la Ley 14467 y sus modificatorias), y por las disposiciones administrativas pertinentes, que en virtud de dicho ordenamiento básico ha

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

dictado o dicte en el futuro el INTI para los Centros de Investigación que conforman su Sistema de Centros.

La responsabilidad por las actividades del CENTRO y de su personal estable o contratado es asumida por el INTI sin trasladarla a los asociados fundadores, promotores y adherentes. Ante eventuales reclamos de terceros derivados de la aplicación del presente, y en el hipotético caso que surja responsabilidad civil de los ASOCIADOS, la misma estará limitada a los aportes efectuados.

ARTICULO TERCERO: Finalidad

El CENTRO tendrá por finalidad el estudio, difusión, y asistencia a la producción, procesamiento y comercialización de la leche y sus derivados en todas sus etapas, así como la prestación de servicios, contribuyendo al desarrollo tecnológico de los distintos eslabones de la cadena lechera nacional, promoviendo la innovación tecnológica, la optimización de la calidad de los productos y procesos, permitiendo su adecuación a las exigencias del mercado local y su inserción en los mercados Internacionales de alto nivel competitivo y procurando ser referente tecnológico y metrológico a nivel nacional e internacional.

Las actividades a encarar de acuerdo con su finalidad serán:

- a) Realizar estudios, investigaciones y desarrollos con vistas a la creación de nuevos procesos y/o productos y/o su adaptación a las condiciones del mercado, y a promover la evolución tecnológica, el mejoramiento de la calidad, la confiabilidad, la seguridad alimentaria, la legislación y la eficiencia de la producción.
- b) Prestar asistencia técnica y capacitar en temas de su incumbencia.
- c) Realizar análisis, ensayos, certificaciones, validaciones y homologaciones.
- d) Promover y colaborar en la redacción de normas y especificaciones técnicas.

- e) Brindar las herramientas de aseguramiento de la calidad y otras para el mantenimiento de la trazabilidad nacional e internacional de las mediciones en el sector lácteo.
- f) Actuar como Laboratorio Nacional de Referencia para la organización y auditoria de funcionamiento de la Red de Laboratorios Lácteos (REDELAC), y para la preparación de materiales de referencia para el Sistema Centralizado de Calibración en el ámbito lácteo (SICECAL).
- g) Promover el uso sustentable de los recursos naturales en la producción industrial.
- h) Actualizar la documentación e información para sistematizar, difundir, y transferir investigaciones y desarrollos tecnológicos así como toda otra actividad realizada en el país o en el exterior, vinculados a la finalidad del CENTRO.
- i) Mantener una estrecha interrelación con los organismos oficiales que correspondan.
- j) Desarrollar una amplia cooperación, coordinación y colaboración de sus programas dentro del ámbito de su incumbencia con entidades de la región, del país y del extranjero.
- k) Propiciar y/u organizar la visita de personalidades cuyo contacto sirva para elevar el nivel técnico de los eslabones de la cadena láctea.
- l) Promover y apoyar el desarrollo tecnológico de las empresas lácteas.
- m) Organizar y/o participar en cursos, conferencias, seminarios, congresos y otras actividades, tanto nacionales como internacionales de actualización y capacitación técnica.
- n) Difundir en el país y en el exterior las actividades y logros del CENTRO.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

- o) Promover la formación de grupos tecnológicos y de servicios no cubiertos aun satisfactoriamente, invitando a participar a otras entidades privadas y/o estatales.
- p) Proteger el medio ambiente mediante la aplicación y difusión de tecnologías que propendan a reducir la contaminación de origen lácteo.
- q) Cumplir cualquier otra función y/o actividades que sirvan para desarrollar la finalidad del CENTRO con vistas a la generación y transferencia de tecnología en el ámbito de su incumbencia.
- r) Contribuir a la formación y entrenamiento de recursos humanos según los requerimientos del sector productivo, en cooperación con los sectores académicos locales.
- s) Promover la sustitución de tecnología, insumos y equipos importados.
- t) Crear el ámbito y las capacidades para la certificación de productos y procesos en acompañamiento con las políticas de carácter Nacional y Provincial.

Los objetivos señalados precedentemente revisten carácter enunciativo, quedando expresamente los representantes de los asociados facultados a extender y/o revisar regularmente la aplicación del presente Convenio a otros programas y/o actividades desarrolladas en materia de extensión y cooperación.

ARTICULO CUARTO: Duración

El CENTRO se constituye por el término de TRES (3) años, a partir de la fecha del presente instrumento. A su vencimiento se renovará automáticamente por periodos sucesivos de UN (1) año mientras el INTI o los dos tercios de los demás asociados no denuncien este CONVENIO con una antelación no menor a TRES (3) meses, a la fecha de cada vencimiento. Ello, sin perjuicio del derecho de los asociados a desvincularse del CENTRO, conforme lo previsto en el ARTÍCULO VIGÉSIMO (Desvinculación).

ARTICULO QUINTO: Domicilio del Centro

El CENTRO fija su asiento funcional en el Parque Tecnológico Miguelete, sito en Avenida General Paz 5445, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y en las instalaciones de la Planta Experimental y Laboratorios Rafaela, sito en la Ruta Nacional 34, Km 227,6, Rafaela, Provincia de Santa Fe, sin perjuicio de sus posteriores modificaciones. Queda fijado el domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem N° 1067, Piso 7°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Podrán fijarse delegaciones, sedes o lugares especiales de trabajo en otros puntos del país, de acuerdo a lo que así decida el INTI.

ARTICULO SEXTO: Categorías de Asociados - Promotores y Adherentes

El CENTRO tendrá como asociados fundadores al INTI, al CIL y a LA JUNTA.

Se establecen las siguientes categorías de asociados, todos ellos, en conjunto, en adelante, los ASOCIADOS.:

Asociados Promotores (en adelante los PROMOTORES): son los miembros fundadores y las cámaras de industriales lecheros, de cooperativas lácteas, de pequeñas y medianas empresas lecheras, de productores de leche, las empresas individuales que conforman las anteriores, aquellas instituciones u organismos que suscriben la presente actualización del convenio de constitución del CENTRO, así como cualquier otra entidad o persona física o jurídica que cumpliendo los mismos requisitos, fuera incorporada con posterioridad a la suscripción del acto constitutivo en tal carácter.

Asociados Adherentes (en adelante los ADHERENTES): empresas, entidades oficiales y privadas, personas físicas o jurídicas interesadas en el cumplimiento del objetivo y finalidad del CENTRO que se incorporen en el momento de suscribir este convenio o en el futuro, mediante la adhesión expresa a este Convenio y el compromiso de realizar los aportes regulares y/o contribuciones periódicas que se establezcan, para la categoría de ADHERENTES.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Aceptación de Asociados

El Comité Ejecutivo, conjuntamente con el INTI, fijará las condiciones de ingreso de los Asociados al CENTRO.

El Comité Ejecutivo podrá proponer al INTI la incorporación de Asociados (PROMOTORES Y/O ADHERENTES), previo análisis de su compatibilidad con la finalidad del CENTRO.

Las facultades mencionadas en los párrafos anteriores podrán ser ejercidas por el INTI, en tanto el Comité Ejecutivo no se encuentre constituido.

La incorporación de un Asociado será decidida por el INTI, quien suscribirá el instrumento correspondiente con el solicitante.

Todos los Asociados se comprometen a realizar contribuciones materiales a efectos de posibilitar el desarrollo de las actividades del CENTRO. Para mantener su condición, los Asociados deberán estar al día con las contribuciones que se establezcan.

En todos los casos, los nuevos Asociados que ingresen deberán manifestar, mediante la suscripción con el INTI de la correspondiente acta, conocer y aceptar someterse a los términos del presente Convenio y a las reglamentaciones y disposiciones que en su consecuencia se hubieren dictado hasta el momento de su incorporación.

ARTÍCULO OCTAVO: Comité Ejecutivo

8.1. El Comité Ejecutivo que tendrá las funciones previstas en el ARTICULO DÉCIMO, estará integrado por un máximo de NUEVE (9) miembros titulares con sus respectivos alternos que serán designados en la forma siguiente:

- a) Un (1) representante titular y un (1) alterno por parte del INTI designado por el Consejo Directivo del INTI.
- b) Un (1) representante titular y un (1) alterno por parte del CIL.
- c) Un (1) representante titular y un (1) alterno por parte de LA JUNTA.
- d) Un (1) representante titular y un (1) alterno por parte de APYMEL.
- e) Cuatro (4) representantes titulares y sus alternos por el conjunto de los Asociados PROMOTORES que no estén incluidos en los anteriores.
- f) Un (1) representante titular y un (1) alterno por el conjunto de los Asociados ADHERENTES.

8.2. El mandato de los miembros PROMOTORES y ADHERENTES del Comité Ejecutivo será de dos (2) años, pudiendo los mismos ser renovados en periodos sucesivos sólo una vez; cumplidos dos mandatos, sólo podrán ser reelectos en periodos no consecutivos. Bajo esta modalidad no existirán límites respecto al número de renovaciones.

La renovación del mandato de los miembros del Comité Ejecutivo se realizará de manera alternada. Cumplido un primer periodo de mandato, se renovarán los representantes por parte del conjunto de los ADHERENTES y al siguiente año lo harán los representantes por parte del conjunto de los PROMOTORES.

8.3. Los miembros titulares y suplentes en representación de los PROMOTORES y ADHERENTES serán elegidos por los asociados de la categoría correspondiente en Asamblea Ordinaria de Asociados, por simple mayoría de votos. El mandato conferido a los representantes podrá ser revocado en cualquier momento en Asamblea Extraordinaria convocada a ese efecto, según la categoría de asociado, oportunidad en que será sustituido por otro representante designado por los asociados correspondientes. El INTI actuará como veedor en estas Asambleas.

8.4. Los representantes ejercerán sus funciones con carácter honorario.

8.5. Los miembros titulares tendrán voz y voto. Los alternos podrán asistir a las reuniones y, salvo que estén reemplazando al titular, tendrán sólo voz.

8.6. Los representantes del INTI tienen derecho a veto. El Director Técnico del CENTRO actuará como Secretario Permanente del Comité Ejecutivo.

8.7. En caso de que no haya representantes de alguna de las categorías de asociados tal lo establecido en el presente ARTÍCULO, el Comité Ejecutivo podrá completarse hasta el mínimo de cinco (5) miembros con los asociados PROMOTORES y ADHERENTES.

8.8. El Comité Ejecutivo estará presidido por un Presidente y un Vicepresidente elegido entre sus miembros PROMOTORES y ADHERENTES. El Vicepresidente reemplazará al Presidente por renuncia, fallecimiento o ausencia transitoria o definitiva.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»**ARTÍCULO NOVENO: Delegado Administrativo**

El INTI podrá designar un delegado administrativo que asesorará al Comité y atenderá los aspectos administrativos de la gestión del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO: Atribuciones y Deberes del Comité Ejecutivo

Serán atribuciones del Comité Ejecutivo:

- a) Velar y promover el cumplimiento de los objetivos del CENTRO en el marco de la misión y visión del INTI y los criterios establecidos por sus autoridades.
- b) Constituirse en ente consultivo permanente de las acciones del CENTRO.
- c) Elaborar recomendaciones sobre los planes de trabajo y los cursos de acción del CENTRO, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente.
- d) Recomendar la incorporación y expedirse en torno a la renuncia de los asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES de acuerdo a lo establecido por este Convenio.
- e) Formar comisiones de trabajo, que estarán presididas por un miembro del Comité Ejecutivo e integradas por PROMOTORES y/o ADHERENTES, para el tratamiento de temas específicos los cuales, previo a la aprobación del Comité Ejecutivo, derivarán en proyectos que pasarán a integrar los planes de trabajo del CENTRO en concordancia con los tiempos administrativos de los mismos.
- f) Establecer la desvinculación o pérdida de carácter de PROMOTOR y/o ADHERENTE de alguno de ellos.
- g) Evaluar el informe anual de las acciones del CENTRO con sus respectivos resultados económico – financieros del período anterior, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, ponerlo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria y elevarlo para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- h) Evaluar, conforme a la disponibilidad financiera de cada ejercicio de acuerdo a las necesidades de Asistencia Técnica y Científico – Tecnológica y teniendo en cuenta las propuestas de los Asociados, el Plan Anual de Trabajo y Presupuesto para el

ejercicio venidero, preparado y presentado por el Director Técnico del CENTRO, poniéndolo a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Reuniones del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente por lo menos tres (3) veces al año.

Extraordinariamente, lo hará en cada ocasión en que la importancia y la urgencia de los asuntos a considerar así lo requieran. La convocatoria de las reuniones ordinarias se realizará a pedido del INTI o de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo.

El Comité Ejecutivo funcionará válidamente con la presencia de, como mínimo, cinco (5) de sus integrantes, siempre que entre los asistentes se encuentre un representante del INTI.

Las decisiones se adoptarán por simple mayoría y reservándose el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL el derecho a veto en caso de decisiones que afecten intereses de orden institucional.

Las actas que informan del desarrollo de las reuniones del Comité Ejecutivo deberán indicar los temas tratados y las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Asamblea

Habrán dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.

Las ordinarias tendrán lugar dos veces al año. La primera se efectuará dentro de los primeros cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, y en ella se deberá considerar el Informe Anual elaborado por el Director Técnico del Centro para el ejercicio pasado y posterior elevación para la aprobación del Consejo Directivo del INTI; la segunda se realizará dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del ejercicio en curso y en ella se deberá considerar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO elaborados por el Director Técnico del Centro. Posteriormente, serán elevados para su aprobación por parte del Consejo Directivo del INTI.

Los promotores y adherentes elegirán en esta Asamblea, teniendo en cuenta la integración establecida en el ARTÍCULO OCTAVO precedente, sus respectivos titular y alterno al

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

Comité Ejecutivo. Cada Asociado tendrá derecho a emitir un voto, en forma directa y secreta.

Ningún asambleísta podrá recibir más de una autorización para representar a otros asociados por ausencia.

En el acto eleccionario de los miembros del Comité Ejecutivo, el INTI actuará como veedor.

La Asamblea Ordinaria será convocada por el Comité Ejecutivo y sesionará con la mitad más uno de los asociados; pasada la media hora de convocatoria lo hará con los presentes.

Sus resoluciones se tomarán por mayoría simple.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre por el Comité Ejecutivo cuando lo estime necesario o cuando fundadamente la tercera parte de los Asociados o el INTI,

Será citada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la fecha en que sesionará, haciéndolo para tratar exclusivamente el temario por el cual fue citada.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dirección Técnica del CENTRO

La Dirección Técnica del CENTRO estará a cargo de un Director Técnico, que será designado por el INTI mediante un proceso de selección ajustado a las normas vigentes.

El INTI solicitará opinión la Comité Ejecutivo respecto del postulante, a los fines de ser tenida en cuenta en el proceso de selección.

Las obligaciones y atribuciones del Director son:

- a) Desempeñar sus funciones conforme a las normas y directivas de las autoridades del INTI, siendo responsable de cumplirlas y hacerlas cumplir por el personal bajo su dependencia;
- b) Informar al Consejo Directivo del INTI y al Comité Ejecutivo las actividades del CENTRO;
- c) Proponer acciones y proyectos concomitantes con las incumbencias del CENTRO y atender las recomendaciones que el Comité Ejecutivo y/o Asamblea General de Asociados, Ordinarias o Extraordinarias formulen sobre las acciones propuestas, las cuales deben ser tenidas en cuenta por el Director Técnico del CENTRO ya sea para aplicarlas o para responder explicando los motivos, si ello no resultare posible o conveniente;
- d) Mantener informado al Comité Ejecutivo sobre las inversiones financieras o de equipamiento, gastos de bienes o servicios no personales, contrataciones de

personal bajo las modalidades jurídicas que convengan, condiciones laborales y retribuciones que en cada caso correspondan, viajes dentro del país o a países extranjeros, becas, viáticos y toda otra retribución especial que formen parte del Plan de Trabajo Anual y presupuesto aprobado por el Consejo Directivo del INTI siempre que exista saldo en la partida correspondiente aprobada por dicho Consejo Directivo y que el CENTRO cuente con los fondos necesarios.

- e) Elaborar un Informe Anual de las acciones del Centro con sus respectivos resultados económico – financieros del ejercicio anterior, elevarlo a la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI.
- f) Elaborar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto del CENTRO y elevarlo para la consideración del Comité Ejecutivo, quien a su vez lo pondrá a consideración de los Asociados para su tratamiento en la Asamblea Ordinaria que lo elevará para posterior aprobación del Consejo Directivo del INTI. Una vez decidida la aprobación final, deberá proceder a efectivizar su cumplimiento.
- g) Formular, elevar y hacer cumplir proyectos en base a las indicaciones de la conducción del INTI y a las recomendaciones del Comité Ejecutivo y/o de la Asamblea General de Asociados;
- h) Adoptar las medidas conducentes al cumplimiento de los planes de trabajo en curso de ejecución;
- i) Conducir la administración del CENTRO y firmar el despacho y los documentos contables, administrativos y financieros y movimientos de fondos e informes técnicos;
- j) Mantener actualizado el inventario de bienes del CENTRO, confeccionando los estados patrimoniales;
- k) Cualquier otra acción que resulte necesaria para dar cumplimiento con la función de dirección técnica del CENTRO.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Recursos económicos

14.1. Para el cumplimiento de los fines propuestos, el CENTRO contará con los recursos económicos provenientes de:

- a) El Presupuesto Nacional.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

- b) Los aportes y contribuciones, ordinarios o extraordinarios, de los Asociados, según lo que hubieran acordado con el Comité Ejecutivo en el momento de su incorporación.
- c) Los aranceles percibidos por servicios prestados;
- d) Los aportes y contribuciones que eventualmente realicen otras instituciones.
- e) Las donaciones que cuenten con la aprobación del Consejo Directivo del INTI y cualquier otro ingreso proveniente de su gestión.
- f) Los fondos percibidos en convenios con terceros;
- g) Los subsidios específicos provenientes de Agencias de promoción de actividades de Investigación y Desarrollo tanto Nacionales como Internacionales.

14.2. Los aportes de los Asociados serán sumas fijas a abonar por adelantado en forma mensual, trimestral o anual. Dichos aportes se fijan en montos mínimos de:

El aporte de los Asociados Promotores que a la firma de la presente actualización de Convenio se fija, según sean o no Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente que así las define en:

a1) un monto mínimo por asociado equivalente a TRES MIL (3.000) litros de leche por año, para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

a.2) un monto mínimo por asociado equivalente a OCHO MIL (8.000) litros de leche por año, para aquellas que no sean Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

b) El aporte de los Asociados Adherentes, que a la firma de la presente actualización de CONVENIO será de una suma anual mínima por asociado equivalente a DOS MIL (2.000) litros de leche por año.

En todos los casos se tomará como referencia el precio pagado al productor en los meses de junio y diciembre publicado por el Ministerio de Agroindustria de la Nación como precio promedio por litro, y que se actualizará semestralmente.

Estos montos fijados como aporte de los asociados, pueden ser modificados por el INTI en aquellos casos en que lo considere oportuno previa consulta al Comité Ejecutivo.

14.3. Los aportes de los Asociados serán examinados anualmente a los efectos de su modificación por el Comité Ejecutivo, debiendo contar con el aval del Consejo Directivo del INTI.

14.4. Los Asociados PROMOTORES Y ADHERENTES podrán, además realizar otros aportes tales como económicos, insumos, equipamientos, cursos de capacitación, pasantías y toda acción que sea de utilidad para el CENTRO de acuerdo a la opinión consensuada del Director del CENTRO con el Comité Ejecutivo.

14.5. El CENTRO podrá disponer de los recursos percibidos, cualquiera fuera su origen, de acuerdo con los presupuestos y planes de trabajo anualmente aprobados por el Consejo Directivo del INTI y con arreglo a la normativa específica en la materia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Patrimonio

Los bienes muebles e inmuebles de los Asociados PROMOTORES y/o ADHERENTES que entreguen al CENTRO para ser utilizado por éste y/o destinarlos al desarrollo de los planes de trabajo, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio del asociado, salvo determinación expresa en contrario.

ARTICULO DECIMO SEXTO: Colaboración de los Asociados

Los Asociados PROMOTORES Y ADHERENTES colaborarán con el CENTRO mediante el apoyo de sus infraestructuras y servicios técnicos, conforme sus propias posibilidades. Asimismo fijarán con el Consejo Directivo del INTI las condiciones en que se establecerá dicha colaboración, las que deberán ser informadas ante el Comité Ejecutivo.

Ninguna de las decisiones del Comité Ejecutivo podrá afectar la autonomía de los Asociados ni ir en contra del interés de los miembros del Comité Ejecutivo o de ellos, así como tampoco podrá modificar las modalidades de trabajo y manejos administrativos de los mismos.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

Los Asociados observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este CONVENIO tiende a beneficiar a la industria y a la cadena láctea del País, por lo que la labor a realizar deberá ser ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: Servicios Tecnológicos

Los servicios que realice el CENTRO a favor de terceros serán siempre arancelados, con escalas aprobadas del Consejo Directivo del INTI, sobre la base de las políticas de aranceles del INTI.

Los trabajos que realice el CENTRO solo por excepción podrán ser gratuitos. Para ello deberán contar con la aprobación del Consejo Directivo del INTI. En estos casos, los gastos originados en la ejecución del trabajo, serán solventados con los fondos del CENTRO, manteniendo informado de estas situaciones al Comité Ejecutivo.

Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES, en ese orden, tendrán prioridad en la atención y ejecución de sus solicitudes, salvo decisión institucional del CENTRO debidamente fundamentada por su Director Técnico

Los Asociados PROMOTORES y ADHERENTES podrán tener una bonificación de los aranceles correspondientes, la cual será proporcional a los aportes que efectúen y que fijará el Consejo Directivo del INTI.

Los resultados que se logren, parciales o definitivos, podrán ser publicados de común acuerdo entre las partes, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de ellas.

Los trabajos y resultados que se encuadren en acciones de transferencia de tecnología de apropiación individual que se realicen por cuenta de terceros con retribución de aranceles, así como sus conclusiones, serán confidenciales y secretas, a menos que la parte solicitante autorice por escrito lo contrario y salvo requerimiento de autoridad judicial o mandato legal.

Los trabajos y resultados que se encuadren en acciones de transferencia de tecnología de apropiación colectiva serán siempre de libre difusión por parte del INTI, de acuerdo a los criterios que este establezca, con conocimiento del Comité Ejecutivo.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Patentes y otras Registros

Si como consecuencia de los trabajos realizados, generados exclusivamente por el CENTRO, se obtuvieran resultados utilizables comercialmente o que constituyeran fuentes de recursos económicos, la registración se realizará a favor del INTI, y el producido, así como el producto de su explotación y enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO, y a su disolución, al INTI con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación y Desarrollo del Sistema de Centros del INTI.

El producto de su explotación o eventualmente de su enajenación, pasará a integrar los fondos del CENTRO mientras éste subsista.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Desvinculación.

19.1. Desvinculación voluntaria

Los Asociados PROMOTORES podrán desvincularse del CENTRO denunciando el presente Convenio con una anticipación no menor de TRES (3) meses y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar. La denuncia efectuada en tales condiciones no dará derecho a reclamación alguna por parte de los Asociados.

Los Asociados ADHERENTES podrán desvincularse del CENTRO en cualquier momento, y sin perjuicio de la obligación de efectuar los aportes que, para el presupuesto vigente a la fecha de la renuncia, se encontraren obligados a realizar, los cuales quedarán a favor del CENTRO, salvo que el Comité Ejecutivo los eximiera de dicho compromiso.

19.2. Desvinculación compulsiva

El Comité Ejecutivo, podrá decidir por mayoría la desvinculación de un Asociado, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Falta de pago, por más de CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aportes comprometidos.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

Falta de pago, por un plazo mayor de a los CIENTO VEINTE (120) días corridos, de los aranceles de trabajos realizados por el CENTRO.

Cualquier otra circunstancia que, a criterio del Comité Ejecutivo, revista de gravedad suficiente como para justificar la decisión.

En caso de desvinculación por decisión del Comité Ejecutivo, el Asociado no tendrá derecho a reclamo alguno al CENTRO, o sus Asociados.

ARTICULO VIGÉSIMO: Comisión Técnica Asesora.

Con el fin de propender a la excelencia de los servicios y el carácter de referente tecnológico del CENTRO en el área de su competencia, se podrá constituir una Comisión Técnica Asesora conformada por dos (2) representantes de cada uno de los Asociados PROMOTORES; un (1) representante de todos los Asociados ADHERENTES, pudiendo designarse otros representantes de organizaciones y/o Asociaciones Científicas o profesionales, las cuales tendrán el carácter de asociados especiales del CENTRO.

La conformación de esta Comisión Técnica Asesora y sus integrantes será aprobada por el Comité Ejecutivo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Liquidación.

El Consejo Directivo del INTI podrá decidir la disolución del CENTRO. A esos efectos, podrá solicitar la previa opinión del Comité Ejecutivo del CENTRO.

Producida la extinción del CENTRO, su liquidación estará a cargo de una Comisión constituida por un representante de INTI y uno por el resto de los Asociados. Previo a cualquier trámite serán reintegrados a los Asociados los equipos de uso aportados.

Los gastos de desmontaje y traslado serán por cuenta del respectivo propietario.

Cualquier eventual remanente ingresará al INTI, con destino al Fondo Común para Gastos de los Centros de Investigación del Sistema de Centros del INTI.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Modificación del Convenio

El presente CONVENIO podrá ser modificado a requerimiento del INTI y/o alguno de los Asociados PROMOTORES.

Las modificaciones propuestas serán puestas a consideración del INTI y del Comité Ejecutivo quien emitirá su opinión al respecto. El INTI se reserva el derecho de veto de la modificación propuesta en el caso de decisiones que afecten intereses de orden Institucional

Para que el CONVENIO pueda ser modificado se necesitará la aprobación y firma de al menos dos tercios de los miembros que componen el Comité Ejecutivo, dentro de los que deberá formar parte el INTI, y un Asociado Promotor y Adherente como mínimo.

En prueba de conformidad con lo expuesto, se firman tantos ejemplares como PARTES SIGNATARIAS concurren en este acto, uno para cada uno de ellas todos de un mismo tenor y a un mismo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los..... días del mes de..... del año dos mil dieciseis (2016)



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»**ANEXO V - RESOLUCION N° 094/16**

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente CUDAP N° 0006434/2016 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, los Decretos Nros. 923 de fecha 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios, y 779 de fecha 23 de mayo de 2012 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Ley N° 17.138 de fecha 27 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley N° 14.467, fue creado el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL como organismo descentralizado actuante en el ámbito del entonces MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA, actualmente MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que por el Decreto N° 923 de fecha 11 de septiembre de 1997 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Organismo

Que por el Decreto N° 779 de fecha 23 de mayo de 2012 se derogaron los artículos 1° y 2° de la norma antedicha y se modificó y aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

Que por la experiencia recogida durante el tiempo transcurrido desde esa fecha y los cambios registrados en la dinámica administrativa resulta necesario actualizar y perfeccionar dicha estructura organizativa.

Que la nueva conformación organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, que por la presente se aprueba, se basa en criterios de racionalidad y eficiencia administrativa, que posibilitan una conformación dinámica y adecuada a las nuevas necesidades imperantes.

Que la Coordinación Legal y Administrativa del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y la SECRETARIA LEGAL Y

TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 16, inciso 29 del Título V de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/02) y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, de acuerdo con el Organigrama, Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I y II, forman parte integrante de la presente Decisión.

ARTÍCULO 2º — Facultase al titular del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCION, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PÚBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar y/o modificar el Anexo de Dotación de la estructura que se aprueba por el presente acto, el cual deberá adecuarse a los cargos financiados de conformidad con la Ley de Presupuesto vigente al momento de aprobación.

ARTÍCULO 3º.- Facultase al titular del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCION, previa intervención de la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE EMPLEO PUBLICO de la SECRETARÍA DE EMPLEO PUBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a aprobar la estructura organizativa de nivel inferior a la aprobada por la presente Decisión Administrativa, la que deberá prever un máximo de quince (15)

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

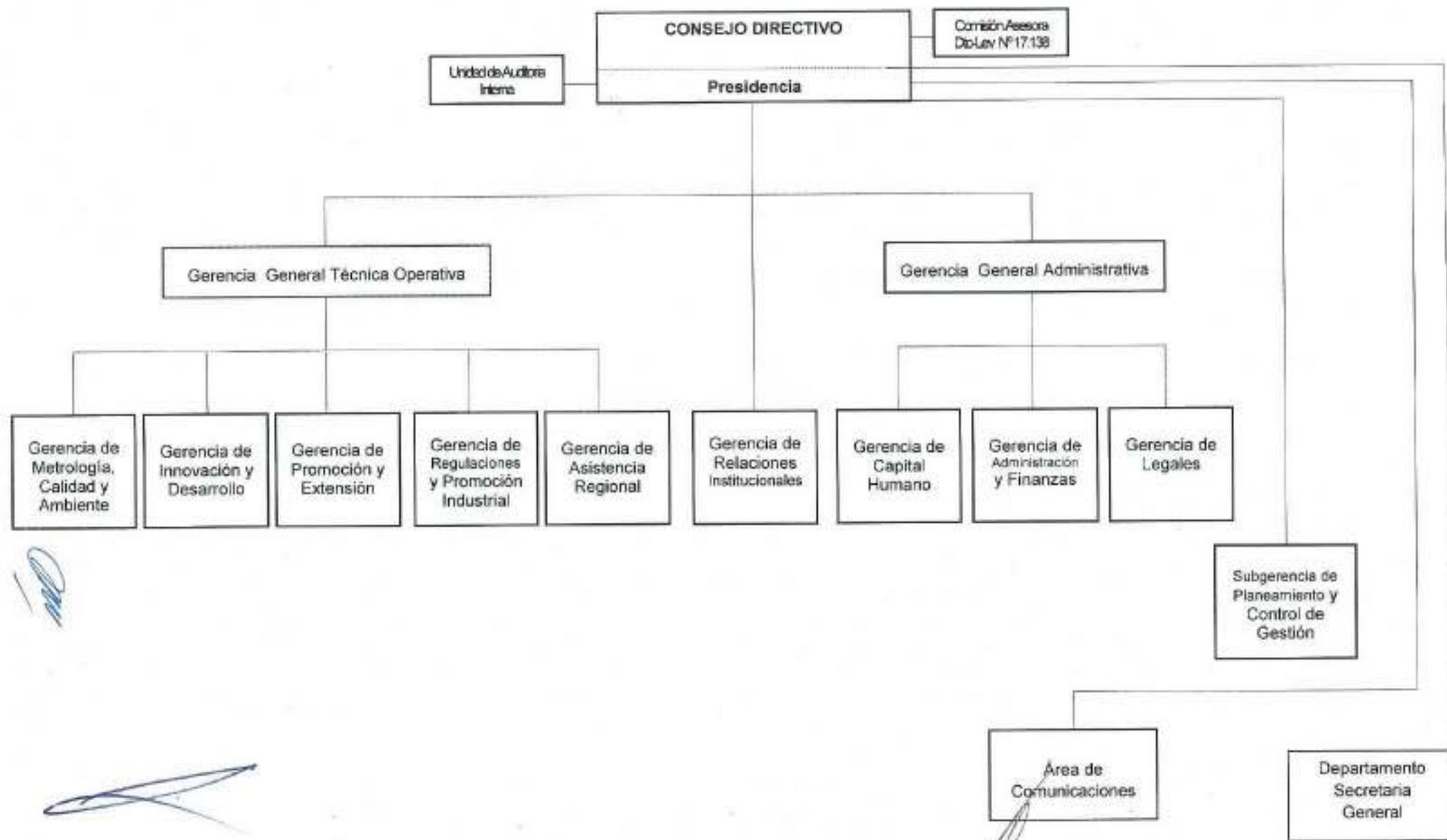
Subgerencias, conforme el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL homologado por Decreto N° 109/2007.

ARTÍCULO 4º.- Hasta tanto se apruebe la estructura organizativa de nivel inferior prevista en el artículo anterior, mantiene su vigencia el Asesor Técnico y la Secretaría General, ambos con rango de Jefatura de Departamento, dependientes del Consejo Directivo del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE PRODUCCION.

ARTÍCULO 5º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Entidad 608 —Programa 16— INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito de la Jurisdicción 51 - MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 6º — Derógase el Decreto N° 779 de fecha 23 de mayo de 2012.

ARTÍCULO 7º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO II
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Brindar servicio a todo el Organismo, consistente en revisiones, evaluaciones y recomendaciones de las actividades referidas a los aspectos presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, normativos y de gestión, basados en criterios de economía, eficacia y eficiencia.

ACCIONES:

1. Elaborar el planeamiento general de la Auditoría Interna en el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE PRODUCCION, de acuerdo con las Normas Generales de Control Interno y de Auditoría Interna producidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, aplicando el modelo de control integral e integrado.
2. Elaborar el Plan Anual de Auditoría Interna.
3. Diagnosticar sobre el grado de confiabilidad de los controles internos.
4. Supervisar las tareas de relevamiento de los circuitos administrativos y contables y, en su caso, formular las recomendaciones u observaciones si corresponde.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA

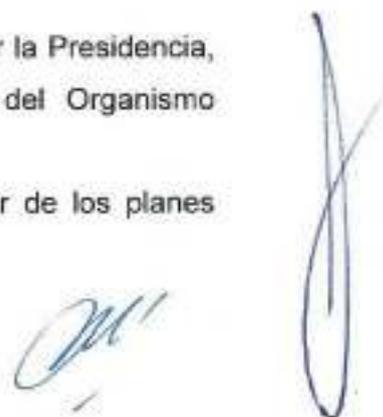
RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar, gestionar y controlar las actividades del INTI en materia de desarrollo de capacidad tecnológica, investigación aplicada, asistencia técnica, laboratorios de

referencia, gestión de calidad, protección ambiental, regulaciones y regímenes especiales, así como la promoción de la oferta tecnológica del INTI.

ACCIONES:

1. Supervisar las funciones a cargo de las Gerencias bajo su dependencia.
2. Estudiar escenarios tecnológicos posibles y presentar alternativas para la definición de estrategias institucionales.
3. Planificar, organizar y supervisar las actividades específicas de investigación y desarrollo tecnológico, y supervisar también las actividades de los Centros de Investigación y Desarrollo.
4. Planificar, organizar y supervisar la política institucional en materia de gestión de Metrología, Calidad y Ambiente.
5. Planificar, organizar y supervisar las tareas de asistencia técnica a la industria.
6. Planificar, organizar y supervisar las actividades referidas a la Regulación y Promoción Industrial.
7. Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con la Promoción y Extensión de la oferta tecnológica del INTI.
8. Gestionar las acciones tendientes a la mejora continua del Instituto, para atender la demanda de servicios técnicos de la industria nacional y la comunidad en general.
9. Supervisar la gestión de los Centros de Investigación y Desarrollo que adopten formas asociativas del derecho privado.
10. Supervisar las actividades de asistencia técnica en lo atinente al Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación.
11. Elaborar y confeccionar, a partir de las estrategias fijadas por la Presidencia, el Plan de Acción Anual que deben realizar las Dependencias del Organismo supervisando su cumplimiento.
12. Consolidar el Plan de Acción Anual del Organismo, a partir de los planes elaborados por las Dependencias a su cargo.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

13. Trabajar mancomunadamente con las Gerencias y Centros de Investigación y Desarrollo a su cargo, en la elaboración del proyecto de presupuesto del Organismo a partir del Plan de Acción Anual.
14. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del instituto.
15. Asumir toda otra función que le sea asignada por la Presidencia y/o el Consejo Directivo.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Intervenir en la gestión de los recursos técnicos de infraestructura, humanos y presupuestarios del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL.

ACCIONES:

1. Supervisar las funciones a cargo de las Gerencias bajo su dependencia.
2. Dirigir la gestión administrativa contable, presupuestaria y financiera del Instituto.
3. Planificar, organizar y supervisar el control y coordinación de las actividades del Instituto en materia de capital humano.
4. Dirigir el sistema de información del Instituto, las redes informáticas y de telecomunicaciones.
5. Elaborar, supervisar y ejecutar el Plan Anual de Compras del Instituto.
6. Supervisar la ejecución de las obras de construcción y remodelación requeridas por las distintas Dependencias del Instituto, y programar las necesidades futuras en la materia.

7. Conducir el proceso de ampliación de las capacidades de los Centros de Investigación y Desarrollo, con previsión de infraestructura edilicia, equipamiento y personal.
8. Consolidar el Plan de Acción Anual del Organismo, a partir de los planes elaborados por las Dependencias a su cargo
9. Trabajar mancomunadamente con las Gerencias a su cargo en la elaboración del proyecto de presupuesto del Organismo a partir del Plan de Acción Anual.
10. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del instituto.
11. Asumir toda otra función que le sea asignada por la Presidencia y/o el Consejo Directivo.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

R

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar, ejecutar y supervisar la cooperación interinstitucional de todos los aspectos relacionados con la cooperación, nacional o internacional, que recibiera o brindare el INTI y de toda otra gestión externa al Instituto, tanto en el ámbito gubernamental como privado.

ACCIONES:

1. Atender las acciones de cooperación con Organismos científico-técnicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, y con organizaciones internacionales de asistencia técnica y económica.
2. Atender y coordinar las acciones de cooperación en el marco del proceso de integración regional del MERCADO COMUN DEL SUR (MERCOSUR) y de la UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR), en el ámbito de su competencia.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

3. Coordinar la obtención de préstamos, subsidios y toda otra clase de asistencia financiera destinada al fortalecimiento de la capacidad científico-tecnológica del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.
4. Proponer y administrar el sistema de relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales, provinciales y municipales, e internacionales.
5. Difundir la imagen Institucional de acuerdo con los objetivos del Organismo, en conjunto con la Gerencia de Promoción y Extensión.
6. Propiciar la participación del Organismo en todo tipo de eventos que contribuyan a un mejor conocimiento de la Institución y sus objetivos.
7. Coordinar y supervisar las dependencias a su cargo.
8. Apoyar a la Presidencia, en el ejercicio de sus funciones de representación del Organismo, en particular a lo referido a ceremonial y protocolo y, a las relaciones públicas.
9. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia y supervisar el de las dependencias a su cargo.
10. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente, generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del instituto.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA
GERENCIA DE METROLOGIA, CALIDAD Y AMBIENTE

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Proponer, aplicar, y supervisar la política institucional en las áreas de su incumbencia: metrología, calidad y ambiente, así como la supervisión de actividades encomendadas al INTI como Autoridad Nacional de Metrología (Ley N° 19.511 y Decreto N° 788/2003)

ACCIONES:

1. Organizar las acciones para actuar en defensa de la industria nacional frente a barreras técnicas que puedan afectar el comercio.
2. Proponer políticas y procedimientos de protección ambiental a cumplimentar, difundir y promocionar por el Instituto.
3. Coordinar con los organismos gubernamentales la participación de los Centros de Investigación y Desarrollo en tareas de normalización nacional e internacional.
4. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia y supervisar el de las dependencias a su cargo.
5. Dirigir y supervisar las acciones del INTI en Metrología Legal, Metrología Científica e Industrial, Calidad en las Mediciones, Calidad en la Gestión Interna, Mejora Continua, Certificación, Gestión y Tecnología Ambiental.
6. Intervenir en la formulación de los objetivos anuales de dichas áreas articulando a Centros involucrados.
7. Promover y coordinar las actividades de investigación y desarrollo en los campos de la metrología y el ambiente.
8. Coordinar y organizar la intervención de los Centros de Investigación y Desarrollo en tareas de normalización a nivel nacional e internacional.
9. Organizar y coordinar la intervención del INTI en los ámbitos internacionales de metrología.
10. Supervisar la gestión de los Laboratorios de Referencia asegurando el cumplimiento de las políticas establecidas para su correcto funcionamiento.
11. Supervisar el funcionamiento de los diferentes Sistemas de Calidad del INTI así como el cumplimiento de objetivos en relación a la política de calidad.
12. Implementar la asistencia técnica que el INTI debe brindar al Sistema Nacional de Normas, Calidad y Certificación.
13. Intervenir en la definición de formaciones/capacitaciones en las temáticas de su incumbencia.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

14. Proponer y llevar adelante los planes de acción en proyectos, asistencia técnica o programas considerados estratégicos por la institución para el desarrollo del sistema nacional de Normas, Calidad y Certificación.
15. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del Instituto.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA
GERENCIA DE INNOVACION Y DESARROLLO

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar y supervisar las actividades específicas de Investigación y Desarrollo tecnológico.

Coordinar las actividades de industrialización de recursos en los emprendimientos desarrollados.

Supervisar las actividades de los Programas en el ámbito de su dependencia.

Planificar, organizar y supervisar la política institucional en materia de gestión de la innovación

Planificar, organizar y supervisar las actividades de Prospectiva tecnológica, Vigilancia Tecnológica y Propiedad Intelectual

ACCIONES:

1. Elaborar y ejecutar los planes de acción de proyectos considerados estratégicos para la marcha de la Institución. Realizar el seguimiento y apoyo de actividades, planes y proyectos de desarrollo propuestos por los Centros de Investigación y Desarrollo de la institución.

2. Elaborar y evaluar los planes de acción que se deriven de las estrategias aprobadas, y que le sean propuestos por los Centros de Investigación y Desarrollo de la institución.
3. Participar en el diseño de las vinculaciones con los sectores científico-tecnológicos y productores de bienes y servicios en el área de desarrollo tecnológico del país y del exterior y supervisar su desenvolvimiento.
4. Coordinar, en conjunto con la Gerencia de Promoción y Extensión, grupos multidisciplinarios para la ejecución de proyectos de desarrollo tecnológico.
5. Seleccionar y planificar la ejecución de tareas de investigación aplicada, y desarrollo multidisciplinario, coordinando aquellas tareas en las que se requiere la colaboración de otros organismos públicos o privados, para satisfacer los requerimientos de interés industrial.
6. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente, generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del Instituto.
7. Integrar en banco de datos la información proveniente de las distintas Gerencias, en cuanto a las realizaciones del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, en materia de Investigación, Innovación y Desarrollo, recopilando asimismo toda la información relativa al conjunto de las tecnologías globalmente disponibles de las diversas ramas y actividades industriales y a las capacidades y producción tecnológica del plantel del Instituto.
8. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia y supervisar el de las dependencias a su cargo.
9. Organizar y administrar el Sistema de Gestión de la Innovación, potenciando la generación de ideas innovadoras, transformables en proyectos de I+D+i susceptibles de su puesta en valor.
10. Coordinar las actividades de Prospectiva Tecnológica, Vigilancia Tecnológica y Propiedad Intelectual.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

11. Obtener y gestionar los préstamos, subsidios y toda otra clase de asistencia financiera destinada al fortalecimiento y desarrollo de la capacidad científico-tecnológica.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA
GERENCIA DE ASISTENCIA REGIONAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Identificar, analizar y coordinar estudios con áreas de innovación y desarrollo y promoción y extensión para la implantación de técnicas específicas de procesos industriales y proyectos de asistencia tecnológica a la industria del país.

Coordinar e implementar las políticas regionales del Instituto a través de las Delegaciones Regionales y Centros Regionales Multipropósito.

Coordinar las actividades vinculadas a la industrialización de recursos de todo tipo en que corresponda la intervención de los Centros de Investigación y Desarrollo bajo su dependencia.

Supervisar los Centros de Investigación y Desarrollo Regionales Multipropósito, Unidades de Extensión y Oficinas de Información bajo su dependencia.

ACCIONES:

1. Vincular en el interior del país a los Centros Regionales Multipropósito con organismos técnicos gubernamentales, instituciones científico-tecnológicas, organismos de clase, cámaras industriales y empresas.
2. Efectuar la difusión tecnológica en las distintas industrias regionales del país de nuevas líneas de tecnología aplicada y su condicionamiento a la industria regional.
3. Mantener un relevamiento continuo y actualizado del movimiento industrial en el interior del país, de manera de detectar tendencias y poder canalizar líneas de interés concretas para actuar en el apoyo de la industria local.

4. Colaborar en el desarrollo de programas de capacitación empresarial y gestión local de los mismos en el interior.
5. Monitorear y controlar la gestión de todas las unidades del interior bajo su dependencia.
6. Identificar intereses concretos de la Industria Regional para instrumentar en la región aquellos servicios que por sus frecuencias justifiquen hacerse en la zona, o aquellos para los que la industria necesite respuestas inmediatas.
7. Mantener un estrecho contacto operativo con:
 - I) Secretarías del Ministerio de Producción y otros Ministerios Nacionales.
 - II) Sectores de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que trabajan en tareas complementarias.
 - III) Sectores de otros organismos de Gobierno provinciales y municipales relacionados con la industria y la tecnología.
8. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia y, supervisar el de las dependencias a su cargo.
9. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente, generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del Instituto.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA
GERENCIA DE PROMOCIÓN Y EXTENSIÓN**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar y supervisar las acciones relacionadas con el desarrollo de mercados, la comercialización y la promoción de la oferta tecnológica del Instituto.

Planificar, coordinar y supervisar el desarrollo de políticas y actividades comerciales que realicen los Centros de Investigación y Desarrollo de las Gerencias dependientes de la Gerencia General Técnica Operativa.

Gestionar el servicio de asistencia al financiamiento facilitando y acelerando la formulación de proyectos de Pymes y el instituto en la aplicación de las líneas del Estado.

ACCIONES:

1. Difundir la imagen Institucional de acuerdo con los objetivos del Organismo en conjunto con la Gerencia de Relaciones Institucionales.
2. Implementar las acciones tendientes a una adecuada promoción de las actividades del Instituto.
3. Establecer e implementar mecanismos y procedimientos adecuados de transferencia de tecnología y asociación para la generación de tecnología.
4. Desarrollar estudios de mercado a efectos de determinar la demanda tecnológica.
5. Proponer la política de aranceles del Instituto.
6. Coordinar los grupos de trabajo interdisciplinarios a formarse para la realización de servicios de asistencia técnica requeridos por la industria.
7. Coordinar y supervisar las dependencias a su cargo.
8. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia, supervisar el de las dependencias a su cargo.

9. Difundir las líneas de financiamiento del Estado dentro del Instituto y a su comunidad de usuarios. Coordinar la asistencia para la formulación y obtención de las líneas.

10. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del Instituto.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

GERENCIA GENERAL TÉCNICA OPERATIVA

GERENCIA DE REGULACIONES Y PROMOCION INDUSTRIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar y gestionar proyectos de características estratégicas y específicas para el INTI, de manera de aportar fortalecimiento y desarrollo de un entramado productivo nacional sustentable en cuanto a sus productos y procesos a través de regulaciones y regímenes especiales

ACCIONES:

1. Proponer y llevar adelante los planes de acción en proyectos, asistencia técnica o programas considerados estratégicos por la Institución para el desarrollo del entramado productivo.
2. Planificar la ejecución de tareas de investigación aplicada en proyectos de características especiales, promoviendo la integración multidisciplinaria, a efectos de responder a intereses industriales específicos
3. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia y supervisar el de las dependencias a su cargo.
4. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia. Adicionalmente generar contenidos correspondientes a su área de actividad que permitan la capacitación de personal del instituto.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

5. Generar y gestionar programas de articulación entre Centros y otros organismos asignados a esta Gerencia, que fortalezcan el entramado productivo y/o la eficiencia del Sector Industrial.
6. Gestionar las acciones que el INTI lleve a cabo en materia de aplicación de regulaciones y regímenes especiales, coordinando las actividades encomendadas por las diferentes autoridades de aplicación.
7. Impulsar tecnologías de innovación y/o adecuadas (en cuanto a aspectos de escala, territoriales y ambientales) en aquellos sectores considerados estratégicos.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión administrativa, financiera y patrimonial, del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y su Fondo de Sistema de Centros de Investigación.

ACCIONES:

1. Elaborar y proponer los criterios y procedimientos de gestión administrativa y financiera.
2. Supervisar las tareas de las Dependencias a su cargo en materia administrativa, contable, presupuestaria y de manejo de fondos del Organismo y su Fondo de Sistema de Centros de Investigación.
3. Intervenir en la formulación del Proyecto de Presupuesto Anual, sus modificaciones, ajustes y ejecución.
4. Verificar, a través de la gestión administrativa, el adecuado cumplimiento de la normativa vigente en materia de suministros.
5. Participar en el gerenciamiento de la gestión e implementación de proyectos con financiación externa.

6. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.
7. Asumir toda otra función que le sea asignada.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE CAPITAL HUMANO**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, organizar y generar la gestión del personal y los programas de desarrollo de recursos humanos del Instituto.

ACCIONES:

1. Desarrollar la planificación estratégica de las necesidades de recursos humanos del Instituto y proponer las políticas y procedimientos necesarios para asegurar su cobertura.
2. Efectuar la implementación y seguimiento de las políticas y procedimientos de recursos humanos aprobados por la conducción del Instituto.
3. Velar por el mantenimiento de una estructura organizativa adecuada a la visión, misión, objetivos y funciones de la institución.
4. Supervisar la gestión del personal, la descripción de puestos y perfiles y los planes de carrera.
5. Centralizar la administración de becas y contrataciones de personal.
6. Implementar el sistema de remuneraciones y compensaciones, y supervisar su administración.
7. Supervisar los servicios de administración de personal, la actualización permanente de legajos, el control de ausentismo y el Servicio Médico.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

8. Implementar y mantener el sistema de evaluación del potencial y desempeño del personal.
9. Proponer, implementar y administrar el sistema de incentivos al personal,
10. Dirigir los programas de capacitación y desarrollo de los profesionales, técnicos, administrativos y de apoyo del Instituto.
11. Dirigir las acciones de capacitación externa que desarrolla el Instituto, en beneficio de la industria en general y de las pequeñas y medianas industrias en particular.
12. Supervisar los servicios de difusión y documentación bibliográfica centralizados del Instituto.
13. Participar en la conducción de las relaciones gremiales y en la definición e implementación del proceso permanente de comunicaciones con el personal.
14. Asegurar la prestación de los servicios sociales y el correcto funcionamiento del Jardín Materno Infantil.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto correspondiente a la Gerencia y supervisar el de las dependencias a su cargo.

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
GERENCIA GENERAL ADMINISTRATIVA
GERENCIA DE LEGALES**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Brindar asesoramiento legal al Organismo, sobre las materias sometidas a su consideración, y representarlo administrativa y judicialmente.

ACCIONES:

1. Dirigir el desarrollo de las actividades de apoyo legal y técnico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y de su Sistema de Centros de Investigación y Desarrollo.

2. Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos, decisiones administrativas, resoluciones y disposiciones vinculadas con las actividades del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.
3. Coordinar la ejecución de las políticas inherentes al sostenimiento de las relaciones institucionales del área de su competencia, tanto con las diversas áreas de la Administración Pública Nacional, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION y el PODER JUDICIAL DE LA NACION, como con los diferentes sectores del ámbito público y privado.
4. Representar judicialmente al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y ejercer el patrocinio letrado en juicios en que sea parte el organismo y en aquellas otras causas judiciales en que fuere requerida su intervención en virtud de una norma legal, reglamentaria o de un acto emanado de autoridad competente al efecto.
5. Diligenciar los Oficios Judiciales dirigidos al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL y fiscalizar el cumplimiento de los términos prescritos.
6. Intervenir en todos los trámites de negociaciones prejudiciales y/o propuestas de transacciones extrajudiciales o judiciales a fin de elevarlos para su consideración superior conforme la normativa en la materia.
7. Intervenir en el trámite y diligenciamiento de oficios judiciales, recabando de las distintas dependencias la información pertinente.
8. Ejercer el control y seguimiento de las causas judiciales a su cargo y elaborar los informes periódicos pertinentes.
9. Interponer las denuncias y/u otras acciones legales de carácter penal ordenadas por las Autoridades Superiores.
10. Mantener actualizada la información y cursar las comunicaciones previstas legal y/o reglamentariamente respecto de la previsión presupuestaria orientada a atender las sentencias condenatorias de dar sumas de dinero o asimilables.
11. Practicar las intimaciones y/o reclamos judiciales correspondientes a las sumas determinadas por perjuicio fiscal derivadas de los actos administrativos conclusivos de sumarios administrativos.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

12. Dar cumplimiento a las comunicaciones previstas normativamente y dirigidas a los órganos de control, con arreglo a la normativa en la materia.
13. Instruir sumarios y las actuaciones investigativas dispuestas por las Autoridades Superiores del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.
14. Asesorar jurídicamente a las autoridades en los aspectos técnico-legales planteados.
15. Dictaminar en los casos jurídicos sometidos a su consideración respecto de los proyectos de actos y/o decisiones de alcance particular.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y CONTROL DE GESTIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Asistir a la Presidencia y efectuar el planeamiento estratégico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, monitoreando metas y objetivos a través de la aplicación de indicadores de gestión.

ACCIONES:

1. Efectuar el planeamiento estratégico del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL en coordinación con la Gerencia General Administrativa y la Gerencia General Técnica Operativa.
2. Asistir al Presidente en la articulación de los proyectos estratégicos que requieran de una acción conjunta de la Gerencia General Administrativa y la Gerencia General Técnica Operativa.
3. Monitorear los hitos, metas y objetivos de los proyectos estratégicos y controlar el cumplimiento de los cronogramas de ejecución.
4. Elaborar un sistema de indicadores que permita efectuar una adecuada evaluación de la gestión de Centros de Investigación y Desarrollo, Gerencias, Proyectos y Programas.
5. Facilitar la toma de decisiones, en especial las estratégicas, a partir de una mejora

continua de la información disponible.

6. Preparar periódica y regularmente, en colaboración con las distintas Áreas, el Informe de Control de Gestión.

7. Colaborar en la gestión del talento, identificación de potencial, capacitación y desarrollo de los recursos de su dependencia.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
AREA COMUNICACIÓN

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar y gestionar la comunicación externa del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL en el ámbito local, regional, nacional e Internacional. Promover la comunicación interna como proceso de gestión. Facilitar la participación comunicacional con instituciones públicas y privadas.

ACCIONES:

1. Diseñar, desarrollar y gestionar diferentes herramientas y canales comunicacionales destinados a los diferentes interlocutores del organismo.
2. Recopilar información científico-técnica y promover la reflexión sobre el vínculo entre la tecnología y la sociedad.
3. Receptar las demandas de difusión de las diferentes Áreas del instituto incentivando el compromiso de participación y comunicación de las actividades realizadas.
4. Promover el vínculo entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL y las diferentes iniciativas de comunicación y participación de organizaciones sociales y otras instituciones relacionadas con el organismo.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

**MINISTERIO DE PRODUCCIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL**

RESPONSABILIDAD PRIMARIA:

Prestar asistencia y apoyo administrativo al Consejo Directivo y a la Presidencia en cumplimiento de sus funciones específicas como así también dirigir la Mesa de entradas y Archivo del Instituto.

ACCIONES

1. Participar de la confección de Actas y resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
2. Participar prestando asistencia administrativa, en las reuniones ordinarias del Consejo Directivo, la Comisión Asesora.
3. Coordinar e impulsar ante otros organismos, el seguimiento de las tramitaciones de la documentación generada por el Instituto.
4. Administrar la Mesa de entradas y Archivo del Instituto.

Efectuar la difusión de procedimientos normativos originados por las autoridades del Instituto y de aquellos que, provenientes de otras dependencias, resultan afines a los objetivos del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL.

ANEXO VI - RESOLUCION N° 095/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Química y Petroquímica.

Cargo: Profesional especializado en caracterización de especies cristalinas y polimorfos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0021-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
24.912.626	AMORE, Sandra Francisca.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO VII - RESOLUCION N° 096/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica.

Cargo: Profesional especializado en evaluación de proyectos de regímenes especiales en metalmecánica.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0010-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
21.657.087	VILLA ABRILLE, Carlos Andrés.

ANEXO VIII - RESOLUCION N° 097/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Asistencia Regional

Centro de Investigación y Desarrollo Córdoba

Cargo: Profesional especializado en diseño mecánico.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código Identificador: 2014-0007-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
22.289.857	DOMINGUEZ, Alejandro Anibal

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO IX - RESOLUCION N° 098/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo del Uso Racional de la Energía.

Cargo: Profesional especializado en desarrollo de sistemas electrónicos y eléctricos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0038-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
27.120.050	POLITI, Marcos.

ANEXO X - RESOLUCION N° 099/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica.

Cargo: Profesional especializado en diseño de proyectos de fábricas metalmeccánicas.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0009-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
22.695.049	IBBA, Marcelo Leonardo.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XI - RESOLUCION N° 100/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo en Construcciones.

Cargo: Profesional especializado en tecnologías de materiales de construcción contra incendios.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0017-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
27.781.201	CORSO, María Eugenia.

ANEXO XII- RESOLUCION N° 101/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Asistencia Regional.

Centro de Investigación y Desarrollo Córdoba.

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en diseño electrónico.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0034-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
26.089.504	CANIGLIA, Cristian Sergio.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XIII- RESOLUCION N° 102/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo Ambiente.

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en ciencias del ambiente.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0013-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
23.594.833	MIÑO, Mirta de los Ángeles.

ANEXO XIV- RESOLUCION N° 103/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Asistencia Regional.

Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología de la Industrialización de Granos.

Cargo: Profesional especializado en Investigación y Desarrollo en industrialización y post cosecha de granos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0005-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
23.934.217	CANEPARE, Carlos Alberto.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XV- RESOLUCION N° 104/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente

Cargo: Profesional especializado en metrología y calidad.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0042-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
28.507.442	GARCIA, Leandro Ezequiel.

ANEXO XVI- RESOLUCION N° 105/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica.

Cargo: Profesional especializado en caracterización analítica de materiales y superficies.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0011-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
26.474.481	PARODI, María Belén

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XVII- RESOLUCION N° 106/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Centro de Investigación y Desarrollo de Procesos Superficiales.

Cargo: Profesional analista en pinturas y recubrimientos orgánicos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo C, Grado 2. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0018-INTI-P-SI-X-C

M.I. N°	Apellido y Nombres
27.729.444	POLISZUK, Andrea.

ANEXO XVIII- RESOLUCION N° 107/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Telecomunicaciones, Electrónica e Informática.

Cargo: Profesional especializado en Investigación y Desarrollo en compatibilidad electromagnética.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0030-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
27.213.495	BLAS, Luciano.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XIX- RESOLUCION N° 108/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente

Centro de Investigación y Desarrollo en Reglamentos Nacionales para Obras Civiles

Cargo: Profesional especializado en análisis de estructuras de hormigón.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0015-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
23.330.284	ORTEGA; Daniel Alberto

ANEXO XX- RESOLUCION N° 109/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente

Centro de Investigación y Desarrollo en Ambiente

Cargo: Profesional especializado en Investigación y Desarrollo en contaminación por agentes químicos y efluentes gaseosos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0014-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
18.067.179	VALDES, Daniel Alberto

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXI- RESOLUCION N° 110/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Carnes.

Cargo: Profesional especializado en tecnología y calidad de los alimentos cárnicos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0004-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
14.151.080	MORELLO, Hernán Tomás.

ANEXO XXII- RESOLUCION N° 111/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo INTI - Caucho.

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en tecnologías para el desarrollo de la industria del caucho.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0041-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
26.240.252	POTARSKY, Karina Marcela.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXIII- RESOLUCION N° 113/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo Construcciones.

Cargo: Profesional especializado en investigación y desarrollo en Química de los Materiales para la Construcción.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0016-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
23.131.669	KOBER, Érica.

ANEXO XXIV- RESOLUCION N° 114/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo en Física.

Cargo: Profesional especializado en metrología de los patrones eléctricos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0025-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
29.017.154	BIERZYCHUDEK, Marcos.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXV- RESOLUCION N° 115/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo del Uso Racional de la Energía.

Cargo: Profesional analista en ingeniería del calor y sistemas termo mecánicos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo C, Grado 2. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0039-INTI-P-SI-X-C

M.I. N°	Apellido y Nombres
31.993.243	ROMERO, Pablo.

ANEXO XXVI- RESOLUCION N° 116/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo INTI - Física.

Cargo: Profesional experto en patrones primarios de medida.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo A, Grado 9. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0029-INTI-P-SI-X-A

M.I. N°	Apellido y Nombres
21.764.716	DI LILLIO, Lucas Daniel.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXVII- RESOLUCION N° 117/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Centro de Investigación y Desarrollo Aeronáutico y Espacial.

Cargo: Profesional analista en aerogeneradores y energías renovables.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo C, Grado 2. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0040-INTI-P-SI-X-C

M.I. N°	Apellido y Nombres
27.128.730	MARTINEZ, Alejandro.

ANEXO XXVIII- RESOLUCION N° 118/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo en Física.

Cargo: Profesional especializado en metrología de los patrones mecánicos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0026-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
27.966752	SAVARIN, Alejandro Antonio.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»**ANEXO XXIX- RESOLUCION N° 119/16**

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Asistencia Regional.

Centro de Investigación y Desarrollo en Tecnología de la Industrialización de Granos.

Cargo: Profesional especializado en Investigación y Desarrollo en alimentos industrializados a base de cereales.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0002-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
25.770.827	ZAPICO, Viviana Graciela

ANEXO XXX- RESOLUCION N° 120/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Mecánica.

Cargo: Profesional especializado en Análisis de Fallas Mecánicas.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0008-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
25.902.013	ZAMBELLI, Raniero.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»**ANEXO XXXI- RESOLUCION N° 121/16**

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Química y Petroquímica.

Cargo: Profesional especializado en Resonancia Magnética Nuclear.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0022-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
25.745.206	GANDOLFI DONADIO, Lucía.

ANEXO XXXII- RESOLUCION N° 124/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo en Física.

Cargo: Profesional especializado en Mediciones Primarias de Fotometría y Radiometría.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0028-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
16.348.274	ZINZALLARI, Alberto

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXXIII- RESOLUCION N° 125/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Calidad y Ambiente.

Centro de Investigación y Desarrollo en Física.

Cargo: Profesional especializado en Metrología Óptica.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0027-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
23.334.754	ÁLVAREZ, Liliana del Valle

ANEXO XXXIV- RESOLUCION N° 126/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Asistencia Regional.

Centro de Investigación y Desarrollo para la Industria de la Madera y el Mueble.

Cargo: Profesional especializado en control de calidad de maderas impregnadas.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0019-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
23.234.898	GHERSCOVIC, Damián Alejandro.

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXXV- RESOLUCION N° 127/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Telecomunicaciones, Electrónica e Informática.

Cargo: Profesional especializado en desarrollo de productos electrónicos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0031-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
24.028.012	MARIÑO, Néstor Raúl.

ANEXO XXXVI- RESOLUCION N° 128/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Química y Petroquímica.

Cargo: Profesional especializado en micro y nano sistemas para la aplicación en alimentos.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0023-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
18.807.441	GALLARDO, Gabriela Laura

Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

ANEXO XXXVII- RESOLUCION N° 129/16

ANEXO

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL

Gerencia General.

Gerencia de Desarrollo.

Centro de Investigación y Desarrollo en Textiles.

Cargo: Profesional especializado en Diseño Gráfico para la Industria Textil e Indumentaria.

UN (1) cargo simple de Nivel de Ejercicio Profesional, Tramo B, Grado 5. (Conforme
Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA
INDUSTRIAL, homologado por el Decreto N° 109/07)

Código identificador: 2014-0035-INTI-P-SI-X-B

M.I. N°	Apellido y Nombres
26.147.603	DEREGIBUS, Araceli Emilce

ANEXO XXXVIII- RESOLUCION N° 130/16**ANEXO I****ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Decreto N° 1295/2002 Artículo 9° del Anexo

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016, entre el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), representado en este acto por su Presidente, Ing. Javier IBAÑEZ, con domicilio legal en Av. Leandro N. Alem 1067, piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL COMITENTE", por una parte y la Empresa HERLEA Construcciones S.R.L., representada en este acto por su Socio Gerente, Arq. Hernán Gabriel Taddia, con domicilio legal en Av. Entre Ríos 166, piso 10° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra: "Adecuación de las Instalaciones de los Laboratorios del Edificio N° 40 – Sector 1, 2 y 3 – PTM", según el contrato celebrado el 6 de diciembre de 2013, en adelante "LA CONTRATISTA".

ANTECEDENTES: Que los trabajos iniciados el 6 de enero de 2014 han sido concluidos a la fecha, con un avance total de obra del 100 %, dentro de los plazos convenidos y de acuerdo al Plan de Trabajos de la Obra.

Que LA CONTRATISTA por Expediente N° 822.595/2014 (CUDAP:EXP-INT:0003193/2014), reclamó al INTI por concepto de primera redeterminación de precios del contrato de obra, el importe de pesos trescientos treinta y nueve mil doscientos noventa y uno con 48/100 (\$ 339.291,48).

Que posteriormente, en el Expediente N° 826.057/2014 (CUDAP: EXP – INT N° 7280/2014), se presentó un pedido de segunda redeterminación de precios del Contrato celebrado entre LA CONTRATISTA y EL COMITENTE, por un importe de pesos doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y uno con 32/100 (\$ 257.671,32).

Que la presente Acta se suscribe a efectos de dar curso a ambas redeterminaciones del precio del Contrato suscripto.



Presidencia
de la NaciónMinisterio de
Producción«2016 Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional»

Que el importe del contrato a la fecha de su firma ascendió a pesos un millón ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y ocho con 51/100 (\$ 1.849.948,51), expresado a valores del mes de febrero de 2013.

Que el monto total calculado a valores de la primera redeterminación de precios, entre febrero de 2013 y diciembre de 2013, ascendía a pesos dos millones ciento ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve con 99/100 (\$ 2.189.239,99).

Que el importe total del precio del contrato calculado a valores de la segunda redeterminación de precios, entre el período diciembre de 2013 y abril de 2014, asciende a pesos dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos once con 31/100 (\$ 2.446.911,31).

Por lo tanto, corresponde acordar la suma a pagar en concepto de la primera redeterminación de precios y de la segunda redeterminación de precios, del contrato.

Por ello, las PARTES convienen:

ARTÍCULO 1°: Las PARTES dejan constancia que estas 1ª y 2ª Redeterminación de precios se realizaron sobre la base de los cálculos efectuados en los CUDAP:EXP-INT:3193/14 y CUDAP: EXP-INT:7280/2014, los que forman parte de la presente, y se aplicarán a la obra ya finalizada.

"LA CONTRATISTA" y "EL COMITENTE" por aplicación del mecanismo previsto en el régimen establecido por el Decreto N° 1295/2002 y sus normas modificatorias y reglamentarias, aceptan "Las planillas de cómputo y presupuesto y análisis de precios" correspondiente a la Obra "Adecuación de Instalaciones de Laboratorios de Edificio N° 40 – Sector 1, 2 y 3 – PTM, dando lugar al nuevo precio unitario, vigente a partir del mes de Abril de 2014.

ARTÍCULO 2°: Por aplicación del mecanismo establecido por el Decreto 1295/02 y sus modificatorios, el Precio del Contrato calculado a valor de la 1ª Redeterminación de precios, ascendió a PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 99/100 (\$ 2.189.239,99).

ARTÍCULO 3º: Posteriormente, por aplicación del mecanismo establecido por el Decreto 1295/02 y sus modificatorios, el Precio del Contrato calculado a valor de la 2ª redeterminación de precios, asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS ONCE CON 31/100 (\$ 2.446.911,31).

ARTÍCULO 4º: Corresponde abonar a "LA CONTRATISTA", por concepto de diferencia impaga correspondiente al precio del contrato calculado a valores de la primera redeterminación de precios, el monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 (\$ 339.291,48).

ARTÍCULO 5º: Corresponde abonar a "LA CONTRATISTA", por concepto de diferencia impaga correspondiente al precio del contrato calculado a valores de la segunda redeterminación de precios, el monto de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO con 32/100 (\$ 257.671,32).

ARTÍCULO 6º: LA CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos, gastos financieros o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del Artículo 11 del Decreto N° 1295/2002 y del Artículo 2º del Decreto N° 1953/2002.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

